

Sesion 16.^a extraordinaria en 10 de Noviembre de 1908

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Lazcano hace algunas observaciones sobre el desfalco en la policia.—Se integra la Comision encargada de estudiar la eleccion de Cautin con el señor Figueroa (don Joaquin).—Se entra a tratar de los decretos obje-tados.—Se pasa al archivo el informe recaido sobre el decreto por el que se autoriza la compra de una estufa Clayton para la Armada.—Se suspende la sesion. A segunda hora se aprueba el proyecto que concede diversos suplementos al Ministerio del Interior.—Se acuerda la tabla de fácil despacho para la sesion próxima.—Continúa la discusion del presupuesto del Interior.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elias	Sánchez M., Darío
Besa, Arturo	Sanfuentes, Juan Luis
Castellon, Juan	Silva Ureta, Ignacio
Charme, Eduardo	Sotomayor, Rafael
Devoto A., Luis	Subercaseaux, Ramon
Fábres, J. Francisco	Tocornal, José
Fernández Concha, D.	Urrejola, Gonzalo
Figueroa, Joaquin	Villegas, Enrique
Infante, Pastor	Walker M., Joaquin
Irarrázaval, Carlos	i los señores Ministros
Lazcano, Fernando	del Interior i de Guerra
Matte Pérez, Ricardo	Marina.
Puga Borne, Federico	

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 15.^a EXTRAORDINARIA EN 9 DE NOVIEMBRE DE 1908

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Besa, Castellon, Charme, Devo-

to, Fernández Concha, Figueroa don Javier (Ministro del Interior), Figueroa don Joaquin, Infante, Irarrázaval, Lazcano, Matte, Puga Borne, Reyes, Sánchez, Sanfuentes, Silva Ureta, Sotomayor, Subercaseaux, Tocornal, Valdes Valdes, Vergara, Villegas i Walker Martínez, i los señores Ministros de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República en que inicia un proyecto de lei sobre autorizacion para invertir la suma de cien mil pesos, en la prosecucion de los trabajos del nuevo hospital de Antofagasta.

Se reservó para segunda lectura.

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el cual remite aprobado un proyecto de acuerdo que concede a la Sociedad Musical i de Beneficencia Italiana de Copiapó, el permiso necesario para que pueda conservar por veinticinco años la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en la calle de Chañarcillo de la ciudad de Copiapó.

Se reservó para segunda lectura.

Otro del señor Ministro de Guerra Marina con el cual remite la Memoria

del Departamento de Marina, correspondiente al año 1907.

Se mandó archivar i distribuir la Memoria a los señores Senadores.

Tres del Tribunal de Cuentas en que participa que, despues de haberlos observados como ilegales, ha tomado razon, por haberlo así ordenado S. E. el Presidente de la República, de los decretos supremos que en ellos se enumeran, que son los siguientes:

En el primero, los decretos números 4,456, 4,457 i 4,337, de 30 de setiembre último los dos primeros i de 25 del mismo mes el último, espedidos por el Ministerio del Interior.

En el segundo, el decreto número 1892 de 2 de octubre último, dictado por el Ministerio de Guerra; i

En el tercero, el decreto número 2,358, de 2 de octubre próximo pasado, espedido por el Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Pasaron a la Comision Permanente de Presupuestos.

Informes

Dos de la Comision Permanente de Presupuestos, recaidos en el mensaje sobre suplementos a los ítem 1478, 1488, 1491, 1499, 1489 i 1503 del presupuesto de Hacienda, en el segundo de los cuales inicia un proyecto de lei que autoriza la inversion de veintiocho mil pesos en la instalacion de una guardia especial de bahía para el cuidado de la carga en los puertos de Iquique i Talcahuano.

Quedaron para tabla.

A propuesta del señor Presidente se toma en consideracion, inmediatamente, i queda aprobado en jeneral i particular, sin debate, el proyecto de acuerdo, remitido por la Cámara de Diputados, de que se ha dado cuenta, cuyo tenor es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad Musical i de Beneficencia Italiana de Copiapó el permiso que requiere el

artículo 556 del Código Civil para que conserve por veinticinco años la posesion del bien raiz que ha adquirido en la calle de Chañarcillo de la ciudad de Copiapó.»

El señor Villegas espresa que ha recibido comunicaciones de Combarbalá en que se le hace saber el estado de miseria que se ha producido en aquel departamento debido a la sequía del año actual, i pide se dé lectura a un telegrama dirigido por el Gobernador al Intendente de la provincia de Coquimbo, trasmitiendo las peticiones que recibe con ese motivo i encareciendo la necesidad de que el Supremo Gobierno acuda con algun auxilio extraordinario para socorrer a las personas desvalidas.

El señor Ministro del Interior manifiesta que los hechos a que el señor Senador de Coquimbo ha aludido, estaban ya en conocimiento del Gobierno, i que a fin de remediar las necesidades del momento, se ha presentado el correspondiente mensaje destinando la suma de cinco mil pesos para ese efecto.

A indicacion del mismo señor Ministro, aceptada tácitamente, acuérdase tomar en consideracion desde luego el proyecto de lei contenido en el referido mensaje.

Se le da por aprobado en jeneral i particular, despues de algunas observaciones de los señores Silva Ureta i Sánchez, que fueron contestadas por el señor Ministro.

Su tenor es como sigue.

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cinco mil pesos, en ausiliar a la clase desvalida de la provincia de Coquimbo.»

El señor Sánchez Masenlli usa en seguida de la palabra i aduce algunas consideraciones para esplicar las causas del malestar económico que atraviesa el país, i para llamar la atencion del señor Ministro de Hacienda hácia algunas medi-

das que convendria adoptar i que Su Señoría estima de saludables efectos.

El señor Balmaceda hace notar que a causa de haberse paralizado en Tarapacá el trabajo de muchas salitreras, han quedado desocupados numerosos trabajadores a quienes seria oportuno procurarles medios para trasladarse a las salitreras del sur en donde podrian encontrar colocacion.

El señor Ministro de Hacienda contesta que el Gobierno se hará un deber en hacer recojer datos con relacion a los denuncios del señor Senador de Tarapacá, i agrega que si estos denuncios resultasen efectivos, se adoptarán las medidas del caso para que se haga la traslacion de los operarios que se hallen sin trabajo.

El señor Lazcano dice que deseando completar los antecedentes que ha pedido al señor Ministro de Industria i Obras Públicas, con relacion a las medidas de la Direccion de los Ferrocarriles del Estado, censuradas por Su Señoría, eree conveniente solicitar que se oficie a dicho señor Ministro en la forma acostumbrada, a fin de que se sirva enviar al Senado el detalle de las condiciones que dicha Empresa ha fijado en las propuestas pedidas para la instalacion i movimiento de la usina eléctrica destinada a proveer de fuerza i luz a la Maestranza de San Eujenio.

El señor Balmaceda estima oportuno que, ademas de esos datos, se pida al señor Ministro, que en caso de que la instalacion a que el señor Lazcano se ha referido hubiera de ser hidráulica, indique de qué aguas se servirá la Empresa para efectuarla i si para ello se piensa espropriar o variar el curso de aguas pertenecientes a particulares.

Se resolvió dirigir al señor Ministro de Industria i Obras Públicas el oficio correspondiente, incluyéndole, a nombre de los señores Senadores de Curicó i Tarapacá, las peticiones de datos que respectivamente han espresado.

La remision de otros dos oficios análogos para el mismo señor Ministro queda también acordada, a nombre i a peticion de los señores Senadores que en seguida se espresan:

Del señor Walker Martínez a fin de que se envíe copia de los decretos que creen empleos o manden invertir fondos con cargo a la lei 2,081, que autoriza la contratacion del estudio i construccion del ferrocarril longitudinal.

I del señor Figueroa don Joaquin, para que se remita el programa i presupuesto detallada de la inversion del suplemento de un millon quinientos mil pesos, iniciado en el mensaje que se presentó al Senado el 29 de octubre último, para la prosecucion de los trabajos de obras nuevas en los ferrocarriles del Estado, datos que Su Señoría juzga indispensables para apreciar la necesidad, utilidad i oportunidad del gasto.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora el señor Presidente hace dar lectura a un telegrama que le ha sido dirigido por el primer Alcalde de la Municipalidad de Copiapó en que se le pide solicite para esa corporacion un auxilio extraordinario de diez mil pesos, i que procure el despacho del proyecto de lei sobre supresion de la comuna de Chañarcillo pendiente en esta Gámara. No creyendo de su resorte tomar la iniciativa tocante a la primera de esas dos peticiones; i por lo que hace a la segunda, no estando el proyecto que se le recomienda incluido entre los negocios de la convocatoria, dice que pone el telegrama aludido a disposicion del señor Ministro del Interior para que, en vista de su contenido, adopte las resoluciones que estime convenientes.

Entrando a considerar los asuntos de fácil despacho, continúa la discusion jeneral i particular que quedó pendiente en la sesion anterior, del artículo único del proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, sobre suplementos a los ítem 18, 24, 351, 354 i otros del presupuesto del Ministerio del Interior, conjuntamente con las indicaciones propuestas en el informe de la Comision Permanente de Presupuestos i por el señor Ministro del Interior.

El señor Lazcano, miembro de la espresada Comision, da algunas esplicaciones con el objeto de manifestar las razo-

nes que Su Señoría ha tenido para no suscribir el informe relativo a este asunto.

El señor Ministro del Interior, haciéndose cargo de las observaciones hechas con este motivo por el señor Senador de Curicó, reitera algunos antecedentes suministrados ya por Su Señoría, respecto del aumento de gastos que durante el presente año ha orijinado el Cuerpo de Carabineros.

Modifica al mismo tiempo la indicacion que formuló en la sesion anterior respecto del ítem 902, i pide que el suplemento para sostener el Cuerpo de Carabineros, consultado en este ítem, se reduzca a seiscientos cincuenta mil pesos i no a setecientos mil como se espresaba en dicha indicacion, i que, en cambio, los suplementos a los ítem 1852 i 1853 se eleven: el primero de ellos a ciento setenta mil pesos para contratos de correos, i el segundo a cuarenta i siete mil pesos para impresiones de correo.

Usa tambien de la palabra el señor Sotomayor para contestar algunas de las observaciones del señor Lazcano.

Habiendo llegado el término del primer cuarto de hora de la órden del dia, se deja la discusion de este asunto para la sesion próxima, quedando con la palabra el señor Walker Martínez.

Se pasa a la tabla ordinaria, i continúa la discusion particular pendiente del presupuesto del Interior, i se trata de las siguientes partidas, acerca de las cuales se adoptan las resoluciones que se espresan:

PARTIDA 8.^a

Telégrafos

Se da tácitamente por aprobada, sin debate, conjuntamente con las indicaciones de la Comision Mista.

PARTIDA 9.^a

Higiene

El señor Ministro del Interior formula las siguientes indicaciones:

Agregar: Despues del ítem 2967:

Item ... Para establecer un curso de desinfectadores, servido por el jefe del Desinfectorio, dos mil pesos.

Item ... Para sueldos, viáticos i demas gastos que orijinen los desinfectadores extraordinarios, cuatro mil seiscientos pesos.

Despues del ítem 2974:

Desinfectorio Público de Curicó

Gastos fijos

Item ... Médico jefe, mil doscientos pesos.

Item ... Mecánico desinfectador, novecientos sesenta pesos.

Item ... Ayudante del desinfectador, cuatrocientos ochenta pesos.

Item ... Desinfectador, setecientos veinte pesos.

Item ... Desinfectador-cochero, setecientos veinte pesos.

Gastos variables

Item ... Gastos jenerales, tres mil novecientos veinte pesos.

Despues del ítem 2980:

Desinfectorio Público de Chillan

Gastos fijos

Item ... Médico jefe, dos mil pesos.

Item ... Mecánico desinfectador, novecientos sesenta pesos.

Item ... Ayudante del desinfectador, seiscientos pesos.

Item ... Desinfectador, setecientos veinte pesos.

Item ... Desinfectador-cochero, setecientos veinte pesos.

Gastos variables

Item ... Gastos jenerales, cinco mil ciento veinte pesos.

Despues del 2997:

Estacion Sanitaria de Valparaiso

Para el manejo de la estufa Clayton

Gastos fijos

Item ...	Un mecánico.....	\$	1,800
" ...	Un fogonero.....		1,140
" ...	Cuatro marineros, con mil ciento cuarenta pesos cada uno.....		4,560
		\$	7,500

Gastos variables

Item ... Gastos jenerales, ciento veinte pesos.

El señor Presidente, despues de aducir diversas consideraciones en apoyo de su peticion, propone que se consulte el siguiente ítem despues del 2987:

«Item... Para completar las obras de instalacion del Desinfectorio público de Concepcion, quince mil seiscientos pesos.»

El señor Figueroa, don Joaquin, hace indicacion para que, despues del ítem 2974, se agregue este otro:

«Item... Para conclusion del edificio del Desinfectorio de Valparaiso, destruido por el terremoto, sesenta i cuatro mil novecientos treinta i dos pesos setenta i ocho centavos.»

El señor Walker Martínez hace algunas observaciones respecto de los reclamos a que da lugar la forma inconveniente en que se practica en nuestros puertos la desinfeccion de las naves.

Despues de contestar a ellas los señores Ministros i Sotomayor, se cierra el debate acerca de la partida i se dá tácitamente por aprobada la partida conjuntamente con las indicaciones de la Comision Mista i las anteriormente formuladas por el señor Ministro del Interior, Presidente i Figueroa, don Joaquin, habiéndose acordado, ademas, corregir en el ítem 2962 el error que aparece en su glosa i decir, en consecuencia, «seis desinfectores, con ochocientos cuarenta pesos anuales cada uno» en vez de «seis desinfectores, con cuatrocientos ochenta pesos anuales cada uno».

PARTIDA 10

Vacuna

Se da por aprobada con el asentimiento tácito de la Sala, sin modificacion i sin debate.

PARTIDA 11

Beneficencia

Se pone en discusion en la forma propuesta por la Comision Mista i usa de la palabra el señor Subercaseaux para recomendar a la consideracion de los poderes públicos diversas ideas destinadas a combatir el vicio de la embriaguez i a reducir sus estragos.

Con este motivo el señor Presidente recuerda que la lei sobre alcoholes, de 18 de enero de 1902, establece que, como anexo a la Casa de Orates, se instale un establecimiento público de asilo de temperancia i cree el caso que el Gobierno se preocupe de realizar esa idea.

Despues de usar de la palabra el señor Ministro acerca de esta materia, se acuerda, a propuesta del señor Walker Martínez, prolongar la sesion hasta las seis i media de la tarde i se formulan las siguientes indicaciones, en el órden que a continuacion se enumeran:

Indicacion del señor Walker Martínez:

Que se consulte el siguiente ítem, que figuró en el presupuesto del año 1907:

«Item ... A la liga contra la tuberculosis establecida en Santiago, diez mil pesos.»

I que se eleve de treinta i cuatro mil a cuarenta i cinco mil pesos el ítem destinado al hospital de Melipilla.

Indicacion del señor Matte:

Que se agregue a la partida en debate, el siguiente ítem que figura en el proyecto i que por error no se consignó en la partida de la Comision, elevándolo de cinco mil a seis mil pesos en esta forma:

«Item ... Asignacion a la casa de amparo de Ancud, seis mil pesos.»

Indicaciones del señor Balmaceda:

Elevar de treinta i seis mil a cien mil

pesos el ítem relativo al hospital de Iquique.

Agregar en gastos variables los siguientes:

«Ítem ... Para adquisicion de material destinado al nuevo hospital de Pisagua, cinco mil pesos.»

«Ítem ... Al asilo de niños huérfanos i desamparados de Iquique, treinta mil pesos.»

A insinuacion del señor Ministro aceptar reducir de cien mil a setenta i dos mil pesos el aumento propuesto al ítem para el hospital de Iquique.

Indicacion del señor Subercaseaux:

Incluir entre los ítem que consigna el informe el que figura en el proyecto, al final de la partida, para sueldo de dos inspectores de beneficencia, elevándolo de ocho mil a nueve mil seiscientos pesos en la forma siguiente:

«Ítem ... Sueldo de dos inspectores de beneficencia, a razon de cuatro mil ochocientos pesos cada uno, nueve mil seiscientos pesos.»

Elevar de dieciocho mil a veinte mil pesos la asignacion al hospital de Valdivia i consignar a continuacion de dicho ítem el siguiente:

«Ítem ... A la Casa de Huérfanas de Valdivia, cinco mil pesos.»

Indicaciones del señor Figueroa de Joaquin:

Consultar en la partida en debate el ítem que figura en el proyecto del Ejecutivo (página 200), para la Casa de la Providencia de Valparaiso i Limache, elevando su cifra de veintidos mil a treinta i dos mil quinientos pesos en esta forma:

«Ítem .. A la Casa de la Providencia en Valparaiso i Limache, para su sostenimiento i gastos de transporte, treinta i dos mil quinientos pesos.»

Agregar, despues de la asignacion al hospital de Casablanca, este otro:

«Ítem ... Al lazareto de Casablanca, mil pesos.»

Indicaciones del señor Ministro:

Que, como lo propone la Comision, se supriman los tres ítem que en el proyecto del Ejecutivo consultan subvenciones para

las hermanitas de los pobres i se reemplacen en la partida de la Comision, por el siguiente:

«Ítem ... Auxilio a las Hermanitas de los Pobres de la calle de San Pablo, por una sola vez, para ensanche del establecimiento, diez mil pesos.»

Que se agreguen los siguientes, el último de los cuales figura en el proyecto i por error no se consignó en la partida de la Comision:

Ítem ... Para el lazareto de Tacna, dos mil pesos.

Ítem ... Para el lazareto de Arica, dos mil pesos.

Ítem ... Para gastos de conduccion de insanos i sus custodias i pago de reconocimientos médicos que se hacen a dichos insanos, veinte mil pesos.

Indicacion del señor Irrázaval:

Elevar de treinta mil a cuarenta mil pesos la asignacion al hospital de Rancagua.

Indicacion del señor Walker Martínez:

Insinúa la idea de consultar alguna cantidad para dar cumplimiento a la lei número 1,217, que ordena establecer montepios fiscales en Santiago i, despues de haber manifestado el señor Ministro su aceptacion, propone que se agregue entre los gastos variables, el siguiente:

«Ítem ... A la Junta de Beneficencia de Santiago, para dar cumplimiento a la lei número 1,217, debiendo entregarse esta suma en bonos de la reserva fiscal, cien mil pesos.»

Indicaciones del señor Infante:

Elevar de veinte mil a veinticinco mil pesos la asignacion al hospital de Buin, i agregar este otro:

Ítem ... Para construccion de una nueva sala en el hospital de Buin, debiendo contribuir los vecinos con una suma igual, siete mil quinientos pesos.

Indicacion del señor Silva Ureta:

Agregar, entre los gastos variables, el siguiente:

Ítem ... Para una sala de maternidad en el hospital de los Andes, cinco mil pesos.

Indicaciones del señor Devoto, la pri-

mera de ellas a nombre i por encargo del señor Senador de Cautín:

Elevar de dieciocho mil a veinticinco mil pesos la asignacion al hospital de Temuco;

De dieciseis mil quinientos a veinte mil pesos la asignacion al hospital de Laja;

De doce mil a quince mil pesos la asignacion al hospital de Mulheg; i

De cinco mil a diez mil pesos el ítem relativo al hospital de Nacimiento.

Agregar en gastos variables los siguientes:

Item Para terminar el hospital de Nacimiento, seis mil pesos.

Item Para construir una sala de mujeres en el hospital de Laja, nueve mil pesos.

Item Para refaccionar el hospital de Mulchen, ocho mil pesos.

Indicacion del señor Besa:

Que se eleve de diecinueve mil a veinticuatro mil pesos la asignacion al hospital de Canquén.

Por haber llegado la hora se levanta la sesion, quedando pendiente la discusion de la partida.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que podeis ocuparos en las presentes sesiones extraordinarias, el proyecto de lei por el cual se solicita autorizacion para fijar los viáticos que devenguen los empleados de la Direccion de Obras Públicas cuando salgan del lugar de su residencia en comision del servicio.

Santiago, 9 de noviembre de 1908.—
PEDRO MONTT.—*Guillermo Echavarría.*»

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 10 de noviembre de 1908.—Tengo el honor de remitir a V. E. la solicitud de la Ilustre Municipalidad de Valparaiso, dirigida al Honorable Senado, en que pide un auxilio fiscal para atender al funcionamiento de la Asistencia Pública Municipal i determinar la instalacion de ese servicio en esa ciudad,

Dios guarde a V. E.—*J. A. Figueroa.*»

La solicitud a que se refiere el anterior oficio, dice como sigue:

«Honorable Senado: La Ilustre Municipalidad de Valparaiso solicita una subvencion a V. E. para el mantenimiento de su Asistencia Pública.

Al iniciar sus funciones la actual Corporacion, pudo comprobar la dolorosa situacion de los obreros i de los transeuntes que sufren un accidente en la fábrica o en la calle, que carecen de una ambulancia que los transporte i de una casa de socorro que los cure.

Cuántos infelices mueren en el camino a la comisaría, desangrándose.

Los hombres, las mujeres i los niños enfermos i pobres, recurren a curanderos que los engañan i a remedios ilusorios porque no tienen dispensarios suficientemente provistos para atender las enfermedades que la miseria produce en el bajo pueblo, para asistir al obrero que se imposibilita para el trabajo, para socorrer al anciano incapacitado para ganarse el sustento, para velar por la salud de las mujeres en todos periodos de la maternidad i para salvar la vida de los niños, a quiénes enferma la pobreza i mata la ignorancia.

Una imperiosa necesidad humana crea una categoria de personas que vive del comercio del cuerpo.

La vijilancia de su sanidad constituye un deber primordial de la autoridad.

Las enfermedades que tramiten son la ruina de la juventud, el horror de los hogares i la degeneracion de la raza.

Las afecciones infecto-contajiosas son

el peligro permanente de las poblaciones.

Si las autoridades lo permiten, se trasformarán en epidemias.

Ellas son el mas grave ataque a la sagrada propiedad de la vida.

El conocimiento científico de su oríjen, de su contagio i de su propagacion hace que hoy sufran epidemias solo los pueblos cuyos gobernantes quieran tenerlas.

En el espacio de un año, Valparaiso ha corrido el peligro cierto del desarrollo de tífus exantemático i de la peste bubónica, pero la Intendencia i la Alcaldía no han querido que haya epidemia i la Asistencia Pública lo ha impedido.

Para satisfacer tan imperiosas exigencias de administracion i de humanidad el Ilustre Municipio ha fundado su Asistencia, estableciendo una Casa Central i Dispensarios en todas las Comunas.

Actualmente construye un gran edificio, cuyo sitio i algunos departamentos ruinosos le fueron concedidos por la Juntá de Reconstruccion i el Supremo Gobierno. En él se instalan las secciones de ambulancia, desinfeccion, salas de operaciones, de electricidad i rayos X, laboratorio clínico i bacteriológico, consultorio de medicina interna, esterna i cirugía, especialidades de ojos, nariz, garganta i oídos, asistencia de embarazadas, enfermedades de niños i clases de puericultura, curso de enfermedades, casa especial para servicio de tolerancia, con curacion i hospitalizacion de enfermos, vacunaciones, botica, estadística, demografía i vijilancia i extraccion de los enfermos infecto-contajiosos de la poblacion.

La Ilustre Municipalidad tiene la honra de ser la primera del país que organiza su Asistencia Pública.

Desgraciadamente, sus escasos recursos, provinientes de la falta de contribuciones i de las exigencias de una ciudad que sufre las aflictivas estrecheces que deja un terremoto, le impiden hacer funcionar todas las secciones ya a medio establecer de su Casa Central.

Los servicios ya prestados por la Asistencia le han merecido la decidida proteccion del señor Intendente don Enrique Larrain Alcalde, que con solícita bondad le ha procurado materiales de que podia disponer, ha trabajado con laudable celo por la estincion de los focos infecto-contajiosos i ha establecido la armónica cooperacion de todas las autoridades en bien de la salubridad jeneral.

Los servicios de la Asistencia resultan una economía para los gastos que los hospitales fiscales hacen por los enfermos de la ciudad.

La vijilancia de los enfermos contagiosos que realiza la Asistencia i la estincion de los focos que pueden hacerse epidémicos son la garantía mas real i efectiva que tiene el Supremo Gobierno para evitar que se hagan trasmisibles a todo el país.

Me bastará recordar a V. E. que la epidemia de viruelas que en 1905 asoló a Valparaiso, costó seis mil vidas en la ciudad, cinco millones de pesos en total en toda la República al tesoro fiscal i en el extranjero valió una vergüenza nacional.

Todos estos errores serian evitables si las Municipalidades organizaran sus servicios de asistencias i la vijilancia de las enfermedades infecciosas.

Por estas consideraciones, la Ilustre Municipalidad de Valparaiso solicita del Honorable Senado la inclusion en los presupuestos para 1909 de un ítem de cincuenta mil pesos destinado exclusivamente a terminar las instalaciones i al funcionamiento de los servicios de la Asistencia Pública Municipal.

Con el objeto de dar a V. E. las necesarias esplicaciones sobre los trabajos ya realizados i por terminar, esta Alcaldía ha comisionado al director de la asistencia pública municipal, doctor Benjamin Manterola, que dará a V. E. los datos necesarios sobre la oficina que él dirige.

Dios guarde a V. E.—E. BERMÚDEZ.
—A. Decombe, secretario.»

3.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 9 de noviembre de 1908. —La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cinco mil pesos en ausiliar a la clase desvalida de la provincia de Coquimbo.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 241, de fecha de hoy, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—ROBERTO SANCHEZ.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

4.º De los siguientes oficios del Tribunal de Cuentas:

a) «Santiago, 6 de noviembre de 1908. —El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el decreto supremo número 4,554, de fecha 10 de octubre último.

Este decreto autoriza al sub-Secretario del Ministerio del Interior, para jirar contra la Tesorería Fiscal de Santiago, hasta por la suma de cuatrocientos treinta i dos pesos, a fin de que atienda al pago de sueldos de los jardineros del Palacio de la Moneda i gastos menores del mismo edificio durante los cuatro últimos meses del presente año, i deduce el gasto del ítem 3711, partida 18 del presupuesto.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque segun consta de la anotacion puesta por la Direccion de Contabilidad al hacer la refrendacion del gasto que este decreto autoriza, el ítem a que se imputa está excedido, i la Corte estima que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Soberano Congreso

el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*J. Aguirre L.*»

b) «Santiago, 9 de noviembre de 1908. —El Ministerio de Hacienda ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el decreto supremo número 2,301, espedido el 30 de setiembre último.

Este decreto autoriza al tesorero fiscal de Rengo para invertir hasta la suma de cincuenta pesos en atender al mayor cánon de arriendo de la casa que ocupa la oficina de su cargo, e imputa el gasto al ítem 1491, partida 20 del presupuesto de Hacienda.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque segun consta de la anotacion puesta por la Direccion de Contabilidad al hacer la refrendacion del gasto que este decreto autoriza, el ítem a que se imputa está excedido, i por estimar la Corte que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República na tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Soberano Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*J. Aguirre L.*»

c) «Santiago, 9 de noviembre de 1908. —El Ministerio de Guerra ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el decreto supremo número 1,840, de 25 de setiembre último.

Este decreto ordena que la Tesorería Fiscal de Santiago pague a don Antonio Montero la suma de mil ciento cincuenta pesos por el lunch servido en las tribunas de la elipse del Parque Cousiño a los invitados a la revista militar del 19 de setiembre, e imputa el gasto al ítem 205, partida 9.ª del presupuesto.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representación prescrita por la ley de 20 de enero de 1888, porque según consta de la anotación puesta por la Dirección de Contabilidad al hacer la refrendación del gasto que este decreto autoriza, la ley a que se imputa está excedida, i la Corte estima que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la ley de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Soberano Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la ley de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representación de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*J. Aquirre L.*»

d) «Santiago, 7 de noviembre de 1908.—El Ministerio de Guerra ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el decreto supremo número 1,867, de fecha 29 de setiembre último.

Este decreto autoriza al Director del Material de Guerra para jirar contra la Tesorería Fiscal de Santiago hasta por la suma de veintisiete mil quinientos treinta pesos sesenta i cinco centavos, para atender en lo que resta del presente año al pago de jornales i compra de materiales, e imputa el gasto al ítem 141, partida 6.ª del presupuesto.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representación prescrita por la ley de 20 de ene-

ro de 1888, porque según consta de la anotación puesta por la Dirección de Contabilidad al hacer la refrendación del gasto que este decreto autoriza, el ítem a que se imputa está excedido, i la Corte estima que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la ley de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Soberano Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la ley de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representación de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*J. Aquirre L.*»

e) «Santiago, 6 de noviembre de 1908.—El Ministerio de Guerra ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el decreto supremo número 1,897, de 2 de octubre último.

Este decreto autoriza a los comandantes jenerales de armas de Tacna i Coquimbo para jirar contra las tesorerías fiscales de Tacna i Serena hasta por las sumas de dos mil pesos i cinco mil pesos para atender al pago de pasajes i fletes del Ejército, i deduce el gasto del ítem 188, partida 8.ª del presupuesto de Guerra.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representación prescrita por la ley de 20 de enero de 1888, porque según consta de las anotaciones puestas por la Dirección de Contabilidad al hacer las refrendaciones del gasto que este decreto autoriza, los ítem a que se imputan están excedidos, i la Corte estima que estos excesos no se encuentran comprendidos en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la ley de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República

ha tenido a bien insistir en que se tome razon de los mencionados decretos, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Soberano Congreso los decretos objetados i el que ordena tomar razon de ellos, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*J. Aguirre L.*»

INCIDENTES

Gastos de policía

El señor LAZUANO. — Hallándose pendiente en esta Cámara la discusion del presupuesto del Ministerio del Interior i la de un proyecto que concede fondos para los servicios de policía, conviene, como dato ilustrativo, tener a la vista, todos los datos que se relacionan con la inversion de los fondos destinados por el Congreso para atender a dichos servicios.

Con este objeto envió a la Mesa una nómina que comprende los siguientes datos, que desearia obtener del señor Ministro del Interior:

1.º Si el inspector de oficinas fiscales, señor Beytia, nombrado para descubrir el desfalco de mas de sesenta mil pesos, denunciado en la caja de la Prefectura de policía de Santiago, ha tenido facilidades para conocer, i ha conocido realmente, todas las *planillas* llamadas *volantes*.

2.º Si ha examinado todas las partidas provenientes de los *cargos* i de *multas*, i que deben ascender a mas de treinta mil pesos las primeras, i a mas de doscientos mil pesos las últimas, fondos de que se lleva cuenta separada.

3.º Si de los fondos de multas se han empleado mas de cien mil pesos en preparar, rejiamente, una casa de campo, sin autorizacion legal ni decreto supremo.

Estos antecedentes pueden servir para manifestar mas adelante al Senado la situacion en que quedan los fondos que por el Congreso se destinan al servicio de policía.

Segun la conformidad que guarden con los datos que he podido recojer, así será el uso que haga de ellos.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Me haré un deber en pedir sin demora los antecedentes que desea conocer el señor Senador por Curicó, a fin de enviarlos a la Cámara lo mas pronto posible.

Al solicitar el señor Senador estos antecedentes, se ha referido de paso a un desfalco habido en la caja de la Prefectura de Policía de Santiago i como puedo anticiparle a Su Señoría algunos datos sobre esta materia, paso a decirlos.

Hace algunos dias oí hablar de la posibilidad de este desfalco, i con tal motivo llamé al Director de Contabilidad a fin de pedirle que proporcionara uno de los inspectores de oficinas fiscales, de toda su confianza, para encomendarle practicar un arqueo, i a la vez un exámen minucioso de los libros i documentacion de aquella oficina.

He llamado varias veces al Director para que me diera a conocer el resultado de aquella inspeccion, pero me ha manifestado que ántes de informar era necesario poner al dia los libros de la contaduría de la policía, que se hallaban con algun atraso.

Le previne entónces, que si era preciso, debía enviar de su oficina todos los contadores que se necesitasen para terminar la inspeccion en el mas breve término posible.

El señor LAZUANO.—Agradezco al señor Ministro del Interior la buena voluntad que ha manifestado para enviar a la Cámara los datos que he pedido.

Ya tenia noticias de que el Ministerio, cumpliendo con su deber, comisionó al señor inspector Beytia para practicar una visita estrordinaria a la contaduría de policía de la capital.

Deseoso de que el trabajo de este inspector dé los resultados que todos debe-

mos anhelar i no limite su investigacion a las sumas que la tesorería fiscal entrega a la caja de la Prefectura para pago de sueldos i otros gastos comunes, trabajo que de poco o nada serviría, me he referido en especial a las partidas llamadas volantes, a fin de que sean examinadas i recaiga tambien sobre ellas el informe del inspector.

Es en las partidas que he indicado, donde considero mas necesario hacer luz para poder formar concepto sobre la existencia i proporciones de los malos manejos que se dicen ocurridos en la policía de Santiago.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Puedo manifestar al señor Senador que la inspeccion que se practica por encargo del Ministerio del Interior no se limita a la inversion de los fondos entregados a la contaduría de policía por concepto de sueldos, sino que se estiende a todos los fondos de cualquiera naturaleza que sean, incluyéndose, por lo tanto, los que su Señoría ha indicado especialmente.

Elecciones de Cautín

El señor VALDES VALDES.—En una de las últimas sesiones, el señor Presidente se sirvió designarme para integrar la Comisión encargada de informar sobre las elecciones de la provincia de Cautín.

Como pertenezco a muchísimas comisiones, me veo en el caso de no poder aceptar este último nombramiento, porque no me alcanza el tiempo.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aceptada la renuncia que presenta el señor Senador por Colchagua.

Aceptada.

En su reemplazo propongo al honorable Senador por Valparaíso señor Figueroa.

Si no hai inconveniente, quedará designado el señor Figueroa.

Queda designado.

Decretos objetados

El señor ESCOBAR (Presidente).—Conforme a lo acordado por el Senado

en sesion anterior, corresponde ocuparse en el tiempo sobrante de la primera hora de los informes de la Comisión Permanente de Presupuestos recaídos en los oficios del Tribunal de Cuentas sobre decretos objetados.

El señor SECRETARIO.—Está pendiente el siguiente informe:

«Honorable Senado:

Por decreto número 3,680, espedido por el Ministerio del Interior el 18 de agosto de este año, se autorizó al Director Jeneral de la Armada para jirar contra la Tesorería Fiscal de Valparaíso, a medida que las necesidades del servicio lo exigieran, hasta por las cantidades de mil cuatrocientos cuarenta pesos, oro de dieciocho peniques, o su equivalente en moneda corriente, i la de novecientos ochenta i dos pesos ochenta centavos, moneda corriente, a fin de atender a la instalacion i demas gastos que orijinara la reparacion de la estufa Clayton destinada a la desinfeccion de naves de aquel puerto.

Dicho gasto se imputó a la lei número 1.987, de 26 de agosto de 1907.

El 3 de setiembre último la Corte de Cuentas acordó representar este decreto al Presidente de la República, en cumplimiento del deber que le impone el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, por cuanto, segun la anotacion puesta por la Direccion de Contabilidad, al hacer la referendacion del gasto, el ítem a que se imputa estaba excedido i la Corte estima que este exceso no se comprendia en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

El Ministerio del Interior, por decreto número 4,084, de 10 de setiembre, ordenó al Tribunal de Cuentas tomar razon del citado decreto i para ello se fundó: 1.º En que el número 4.º del artículo 14 de la mencionada lei dispone que podrán excederse los ítem del presupuesto cuando se trate de exigencias impostergables del servicio; 2.º En que la instalacion i reparacion de la estufa Clayton es de necesidad urgente

para mantener el estado sanitario de Valparaiso, i, por lo tanto, que el gasto que el espresado decreto autoriza se encuentra comprendido en el número 4.º del artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

La Comision estima que la Corte de Cuentas ha aplicado correctamente el artículo 14 de esta lei.

En efecto, dicho artículo dice:

«No se podrá exceder la suma fijada en cada ítem o partida de los presupuestos de gastos, salvo en los casos siguientes:

4.º De exigencias inpostergables de provision o de servicio que sean condicion de la empresa misma i que no se hubiesen podido prever.»

No se refiere, pues, la lei a exigencias inpostergables del servicio público en jeneral, puesto que ellas deben ser condicion de la empresa misma, lo que supone la existencia de una empresa del Estado que exija provisiones o servicios que no hubieran podido preverse i para cuya satisfaccion autoriza la lei que pueda excederse el crédito abierto por la lei de presupuestos.

Así lo ha entendido tambien el Ejecutivo.

Haciendo uso de la autorizacion que le confiere el número 2.º del artículo 82 (73) de la Constitucion Política para espedir los decretos, reglamentos e instrucciones que crea convenientes para la ejecucion de las leyes, el Presidente de la República dictó el reglamento de 24 de diciembre de 1903 para la aplicacion de los artículos 11, 12, 13 i 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884, que lleva la firma del señor Riesco i del Ministro de Hacienda, don Miguel Cruzchaga.

Pues bien, en el artículo 19 de dicho decreto reglamentario, se dice:

«Los excesos de los ítem del presupuesto a que se refiere el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884, se sujetarán a las siguientes reglas:

«Las exigencias de provision o de servicio a que se refiere el número 4.º, no podrán ser otras que las de los ferrocarriles, por ser ésta la única dependen-

cia del Estado organizada en la forma de empresa a que el mismo número se refiere.»

A fin de que las disposiciones de este decreto no fueran olvidadas por los funcionarios encargados de cumplirlas, la lei que promulgó los presupuestos de 1905 contiene las siguiente frase: «debiendo hacerse la inversion en conformidad con las disposiciones del decreto 4, 120, de 24 de diciembre de 1903».

La Comision considera que la inteligencia que el decreto de diciembre de 1903 da al número 4.º del artículo 14 de la lei de 1884 se conforma a su letra i espíritu i, por lo tanto, que la Corte de Cuentas le dió su debido cumplimiento al reparar el decreto de 18 de agosto.

Pero el decreto reparado por la Corte de Cuentas adolece, ademas, de otra incorreccion sobre la cual creemos conveniente llamar la atencion del Honorable Senado.

El artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884 trata en tres diversos párrafos de las atribuciones, de los presupuestos, i de la cuenta de inversion, i el segundo, que es el relativo a los presupuestos, contiene el artículo 14, que dice: «No se podrá exceder la suma fijada en cada ítem o partida de los presupuestos de gastos, salvo en los casos siguientes, etc.»

Por consiguiente, este artículo solo autoriza que se exceda en ciertos casos, entre los cuales no está, como lo hemos demostrado, el que ahora nos ocupa, los diversos ítem o partidas del presupuesto jeneral de gastos públicos, pero no se ha referido ni podia referirse a los gastos autorizados por leyes especiales i que no se hubieran incorporado en el presupuesto en la forma que determina el artículo 4.º de la lei tantas veces citada de 1884, entrando así a figurar como ítem o partida de la lei de presupuestos.

El decreto de 18 de agosto no excedia ningun ítem ni partida del presupuesto vijente: excedia la lei número 1,987, de 26 de agosto de 1907, a la cual se imputó, i que concedia doscientos mil

pesos para combatir las enfermedades infecciosas, de manera que, aun cuando se hubiera tratado de alguno de los casos de escepcion del artículo 14, bajo ningun respecto tendria cabida en él.

Con el fin de salvar las incorrecciones anotadas, la Comision os propone el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Apruébase el gasto que se hubiere hecho conforme al decreto número 3,680, de 18 de agosto de 1908, del Ministerio del Interior, en la reparacion e instalacion de la estufa Clayton destinada a la desinfeccion de naves en el puerto de Valparaiso, hasta por la suma de mil cuatrocientos cuarenta pesos oro de dieciocho peniques i novecientos ochenta i dos pesos ochenta centavos moneda corriente.

Sala de Comisiones, 31 de octubre de 1908.—Ricardo Matte Pérez.—J. Walker Martínez.—F. Lazcano.—Luis A. Vergara.—Ismael Valdes Valdes.—Luis Devoto A.»

El señor SECRETARIO.—Parece que la Comision ha retirado el proyecto de lei que propone en este informe, segun lo manifestado por los señores Vergara i Walker Martínez.

El señor ESCOBAR (Presidente).—En discusion el informe.

Ofrezco la palabra.

Como ha sido retirado el proyecto de lei propuesto por la Comision, el Senado no tiene sobre qué pronunciarse. En consecuencia, si no hai oposicion pasará al archivo el informe.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Da lectura al siguiente informe:

b) «Honorable Senado:

En la reunion de 4 de julio de este año la Corte de Cuentas acordó representar al Presidente de la República, en cumplimiento del deber que le impone el número 10 del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, el decreto número 1850, espedido por el Ministerio de Justicia con fecha 30 de junio.

Por este decreto se acepta la propuesta de don Gregorio Schepeler para

vender al Estado un terreno de su propiedad, ubicado en la ciudad de Constitucion. El precio de seis mil pesos se imputa al ítem 1947 de la partida 7.ª del presupuesto de Justicia, que consulta la suma de trescientos mil pesos para «cubrir el mayor gasto que se ocasiona en los diferentes servicios de los establecimientos penales»

La Corte de Cuentas estimó ilegal dicho decreto porque contraria lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1886.

Este inciso dice:

«Tampoco es permitido imputar a las partidas fijas o variables del presupuesto de un año gastos hechos en años anteriores, ni alterar los sueldos de los empleados públicos fijados por lei, bajo la forma de comisiones o gratificaciones, ni, por último, aplicar los ítem del presupuesto a distintos objetos que aquel a que han sido destinados.»

Por decreto número 2,168, de 6 de agosto, se ordenó que el Tribunal de Cuentas tomara razon del decreto objetado i en apoyo de esta insistencia se aducen las siguientes consideraciones:

1.º Que la representacion se funda en que el decreto contraria lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1884, que prohíbe aplicar los ítem del presupuesto a un objeto diverso de aquel para que han sido destinados;

2.º Que el ítem 1947 consulta fondos para cubrir el mayor gasto que se ocasiona en los diferentes servicios de los establecimientos penales;

3.º Que el terreno que se desea comprar está contiguo a la cárcel de Constitucion i se destinará a patios para reos menores e individuos penados por infraccion de la lei de alcoholes;

4.º Que, por consiguiente, ese gasto cae dentro de la glosa del ítem 1947, que origina la cárcel de Constitucion, i

5.º Que, a mayor abundamiento, la adquisicion del sitio mencionado es de imprescindible necesidad para la cárcel de Constitucion que requiere un patio separado para colocar a los reos menores i a los ébrios que no deben mante-

nerse en comunidad con los reos mayores de edad, procesados i condenados por delitos graves.»

El ítem 1947, consulta fondos para atender el mayor gasto que se ocasione en los diferentes servicios de los establecimientos penales, i la adquisicion de un terreno para ensanchar uno de estos establecimientos no puede en manera alguna considerarse como uno de sus diferentes servicios. Estos servicios no con mi pueden ser otros que los que el propio presupuesto consigna en las penitenciarías, presidios i cárceles: tales serian, por ejemplo, los referentes a la alimentacion de empleados i reos. luz i lumbre, botica i hospital, lavandería, etc. Si por circunstancias especiales fueran insuficientes las sumas que para esos servicios consulta la lei de presupuestos podria recurrirse a este ítem para cubrir el mayor gasto que ellos ocasionaran. La propia frase «mayor gasto» que el ítem emplea está manifestando que solo puede recurrirse a él cuando se agotaren algunos de los ítem en que esos diferentes servicios se consultan i entre esos ítem no figura ninguno destinado a adquirir terrenos.

Por otra parte, el decreto reglamentario de 24 de diciembre de 1903, fija tambien la intelijencia que debe darse al artículo 13 de la lei de 1884 i ésta es la misma que la Comision i la Corte de Cuentas le atribuyen.

En su artículo 15 dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1884, los fondos consultados en el presupuesto solo podrán invertirse en el objeto *preciso* para que se consulten en la glosa de sus ítem.

En consecuencia:

No podrá aplicarse a construcciones, lo que se consulta para reparaciones, i vice-versa;

Ni en reparaciones o arreglos de muebles, lo que se consulta para reparaciones de inmuebles, i vice-versa;

Ni en pagar un sueldo mayor, lo que se consulta, etc . . .»

El objeto preciso de la glosa del ítem 1947 ya lo hemos indicado: i sean esas

les fueren las consideraciones que pudieran aducirse en órden a la necesidad o conveniencia de adquirir el terreno de que se trata, no puede estimarse dicha adquisicion comprendida en el objeto preciso de la glosa de dicho ítem.

Encontrándose en funciones el Congreso Nacional en la fecha en que se espidieron los decretos de adquisicion i de insistencia, las consideraciones a que nos hemos referido pudieron servir de base para la presentacion de un proyecto de lei con el fin de solicitar los fondos necesarios para adquirir aquel terreno.

Considera, pues, la Comision que la Corte de Cuentas aplicó correctamente el artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1884 al estimar ilegal el decreto número 1,850, espedido por el Ministerio de Justicia el 30 de junio del corriente año.

Sala de Comisiones, 2 de noviembre de 1908. — *Ricardo Matte Pérez.* — *J. Walker Martínez.* — *F. Lazcano.* — *Luis Devoto A.* — *I. Valdes Valdes.* — *Luis A. Vergara* »

El señor ESCOBAR (Presidente).— En discusion el informe de la Comision.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Tengo a la mano, señor Presidente, todos los datos relativos a la compra de ese sitio; i pediria al señor Secretario que se sirviera darles lectura.

El señor SECRETARIO.—Son los siguientes:

«Cauquénés, 31 de marzo de 1908.— Señor Ministro: El Gobernador de Constitucion, con fecha 28 del presente, me dice:

«En visita que S. E. hizo a este departamento, vió que el Juzgado de Letras funcionaba en una sala del edificio de la cárcel i se arrendaba para secretaría i demas oficinas la casa contigua. Vió tambien que la cárcel tiene un solo patio donde están acumulados los reos chicos i grandes; no hai desagües i para que no se infeste la cárcel se arrienda un sitio vecino. S. E. me dijo que si no pidieran caro por la casa junto al Juzgado i por ese sitio vecino a la cárcel, podría autorizar su compra.

Las casas junto al Juzgado me han pedido caro; no me atrevo a proponérselo a S. E.; en cambio el sitio, que tiene, además, un pequeño edificio, lo proponen por un precio aceptable de seis mil pesos.

Acompaño a US. los documentos i planos del sitio, para que, impuesto de él, resuelva su compra, i mas tarde puede edificarse salas para el Juzgado, sin perjuicio que en este local se guarde a los menores i alcohólicos para independizarlos de los criminales.

Esto traería un ahorro de ochocientos pesos que se pagan hoy por el sitio i tres piezas que se arriendan para el Juzgado.

Ruego a US. se sirva elevar a conocimiento del señor Ministro de Justicia la presente para su resolución.»

Lo trascibo a US. para su conocimiento i fines del caso, adjuntándole los documentos a que se refiere el oficio inserto.

Dios guarde a US.—*M. G. R. de Arellano.*»

«Santiago, 6 de abril de 1908.—Informe el arquitecto de este Ministerio.—Anótese.—Por el Ministro, A. Casanova.»

«Cárcel de Constitución.—Señor Ministro: Tengo el honor de informar a US. acerca de lo contenido en providencia 652, respecto a la compra de un terreno adjunto a la cárcel en la suma de seis mil pesos.

La cárcel de Constitución es un edificio moderno i por su distribución uno de los mas inadecuados para cárcel i para evitar su total abandono. a una fecha no muy lejana, i construir otro a un costo grande, para evitar este desastre, i una vez por todas cambiar el eligma, de tener un solo patio para reos de alta escuela i procesados que a veces son penados inocentes, chiquillos i los arrestados por la lei de alcoholes, sería conveniente pagar la suma de seis mil pesos i adquirir el terreno ofrecido del señor Gregorio Schepeler.

Es cuanto puedo informar a US.

Dios guarde a US.—*Rojelio Tolson.*
—Santiago, 13 de abril de 1908.»

Santiago, 23 de abril de 1908.—Informe el Consejo de Defensa Fiscal.—Anótese.—Por el Ministro, A. Casanova.»

Como se ve por esta comunicacion, el sitio se adquirió por considerársele indispensable para el buen servicio carcelario i tambien porque se consultaba una ventaja considerable para el interes fiscal. Una parte del edificio está ocupada por oficinas i dependencias del Juzgado, i era indispensable tener un patio aparte para separar a los reos menores de los reos mayores de edad, procesados i condenados por delitos graves. Tambien habia que apartar a los detenidos por simple causa de ebriedad.

El establecimiento, además, no reunía las condiciones hijiénicas necesarias, i con el sitio anexo que se compró ha quedado en situacion mas aceptable.

Ve, pues, el Senado que en el fondo se ha hecho un negocio ventajosísimo al interes fiscal.

El Tribunal de Cuentas ha objetado la imputacion del gasto a un ítem concedido para mayor gasto de los establecimientos penales, i la Comisión en su informe cree que el Tribunal de Cuentas ha tenido razon en objetar el decreto.

El ítem al cual se imputó el gasto de seis mil pesos, consultaba fondos para mejorar el servicio carcelario i, con un poco de buen espíritu, se creyó que bien podía imputarse a ese ítem el precio del sitio que era reclamado urjentísimamente por las necesidades de la cárcel.

El señor PUGA BORNE.—Habría deseado no volver a terciar en este debate pues ya he tenido ocasion de manifestar cuál es mi opinion, i creo que no agradaría al Senado el que volviera a repetir lo que entónces dije, tanto mas cuanto que en años anteriores cuando el ex-Senador de Cautín se ocupó de esta materia tuvo oportunidad de esponer las mismas opi-

niones que he manifestado dias atras. Sin embargo, como a propósito de estas opiniones el honorable Senador de Santiago en la última sesion en que habló sobre esta materia hizo una declaracion que no considero justificada, me veo en el caso de ocupar por breves instantes la atencion del Senado. Llegó a decir Su Señoría que mi manera de pensar era singular, a propósito de las opiniones que yo sostenía. Bien pudiera escusarme de rebatir esa afirmacion puesto que Su Señoría mismo se encargó de enmendarla, reconociendo que yo habia presentado un proyecto de reforma.

El señor WALKER MARTINEZ.—Lo que yo dije fué que la opinion de Su Señoría era única en materia de contabilidad, pero no sobre la cuestion jeneral. Yo sostenía que un suplemento venia a acrecentar el ítem o la partida a que se referia, i que excedido ese ítem no podia el Gobierno jirar sobre toda la cantidad consignada en el suplemento si no por el saldo que quedara despues de compensado el exceso; i Su Señoría sostenia lo contrario.

El señor PUGA BORNE.—Celebro que Su Señoría haya restringido el alcance de su afirmacion.

El señor WALKER MARTINEZ.—Desde el primer momento lo restringí, señor Senador.

El señor PUGA BORNE.—Sin embargo, como Su Señoría dijo que la opinion del señor Senador de Nuble era singular, bien podia entenderse que esa afirmacion se aplicaba a la doctrina que en esos momentos se discutia.

Ahora debo espresar que para confirmar mis opiniones estuve en el Tribunal de Cuentas e interrogué a su presidente i a uno de sus ministros sobre estos dos puntos: primero, si despues de excedido un ítem por el Presidente de la República, representado el exceso por el Tribunal de Cuentas i espedido el decreto de insistencia por el Gobierno, se dicta un suplemento ¿puede o nó el Presidente de la República jirar por la cantidad íntegra que consigna el suplemento? Así, por ejemplo, un ítem que consulte cien mil

pesos se ha excedido en cincuenta mil, se concede en seguida un suplemento de ciento cincuenta mil pesos. ¿Puede el Presidente jirar por los ciento cincuenta mil pesos concedidos en este suplemento o debe limitarse a jirar solamente por cien mil, dejando sin tocar los cincuenta mil restantes por corresponder a la suma en que se excedió el ítem? Se me contestó que podia jirarse por la integridad del suplemento, debiendo considerarse el exceso como un asunto anterior ya finiquitado. De modo, pues, que el Tribunal de Cuentas acepta en todo caso sin observacion los decretos que se imputan a un suplemento por la totalidad de la suma.

El otro punto sobre el que interrogué a los funcionarios espresados, i que ha ofrecido dudas no estoy cierto si en esta Cámara pero sí en la de Diputados, es si los decretos que aprueban los gastos hechos por los intendentes o gobernadores en virtud de la lei de Réjimen Interior, se consideran legales i no son observados por el Tribunal. El señor Presidente me espresó que esos decretos serian observados siempre que no hubiera un ítem al cual imputar el gasto, de modo que la lei de Réjimen Interior no es lei a la que puedan imputarse gastos.

A propósito de este punto debo hacer notar otro hecho que es una confirmacion del espíritu jeneral de nuestra lejislacion que deja cabida para dictar decretos, en casos urjentes, sin imputacion a presupuesto alguno. El artículo 83 de la lei de municipalidades autoriza a los alcaldes para hacer gastos en casos análogos a los que la de Réjimen Interior determina respecto a los intendentes i gobernadores, facultando a los alcaldes para ordenar gastos aun cuando en el presupuesto municipal no haya ítem alguno a qué imputarlos. Esto obedece al propósito de no dejar a los encargados de la administracion pública con los brazos atados para atender a necesidades de carácter urgente.

Repito mi opinion, que todo lo que no sea una reforma de la lei o del Reglamento, que tienda a exigir mayores for-

malidades para que el Ejecutivo pueda dictar decretos de insistencias, como la de exigir que esos decretos se dieten con la mayoría o totalidad de las firmas de los Ministros, u otro procedimiento análogo, será inconducente para corregir el mal.

Las discusiones del Senado, las ideas que aquí se manifiesten, todo lo que no sea perfeccionar la lei de presupuestos i hacer mas espedito el despacho de los suplementos, no tendrá otra utilidad que la de contribuir con ideas a las reformas que he indicado o a otras que la experiencia sujiera.

Quiero volver a repetir que, a mi juicio, el proyecto de lei que nos presentó la Comision a propósito del decreto relativo a las estufas Clayton sale enteramente del mecanismo ordinario de la administracion, aparte de que no es propio aprobar cuentas a quien no solicita su aprobacion.

En el caso que se trata, el Presidente de la República no ha pedido su aprobacion, está satisfecho de lo que ha hecho como lo prueba la circunstancia de haber insistido en el decreto. No tiene, pues, ninguna utilidad práctica la aprobacion de aquel proyecto.

Se ha hablado tambien de vctos de indemnidad, recurso que aquí no conocemos. En otros paises donde existe, se ven los Ministros en la necesidad de acudir al Congreso en demanda de medidas que normalicen una situacion irregular o que salven el orden legal.

En Chile los decretos de exceso o las insistencias tienen su tramitacion dentro de la lei del 84. Si todavia el honorable Senador de Santiago insistiera en que debemos aprobar el proyecto de la Comision, tropezaria con el inconveniente de que no está incluido en la convocatoria, i dudo mucho que S. E. el Presidente de la República lo incluyera no conduciendo, como ya lo manifesté, a nada práctico. Si queremos regularizar la administracion o cumplir con los deberes que nos impone nuestro mandato, tenemos otras cosas de mayor importancia en qué ocuparnos. Desde luego es dudoso que tengamos la obligacion de aprobar

ese pequeño gasto i en cambio estamos obligados a aprobar la cuenta de inversion, deber que figura en primera línea entre los que nos impone la Constitucion, deber que es tanto mas imperioso i urgente cuanto que desde el año 98 no se ocupa el Congreso de pronunciarse sobre ellas. ¿Qué objeto tendria aprobar la inversion de dos o tres mil pesos si no hemos aprobado la de dos mil millones que corresponden a los diez años que el Senado no se pronuncia sobre las cuentas de inversion?

Algo que tambien tendria a regularizar la administracion i que contribuiria a facilitar el despacho de los presupuestos, seria dictar las leyes orgánicas de todos los servicios públicos, asunto que desde hace algunos años está encomendado a una Comision especial. Si esto se hiciera, la discusion de los presupuestos se reduciria mui considerablemente, i el tiempo que ahora pierde el Congreso en pronunciarse sobre los gastos fijos, se emplearia con mui buen resultado en discutir todos aquellos que no debieran su existencia a leyes orgánicas o de efectos permanentes.

Ya que me he referido al Tribunal de Cuentas i a la visita que me ví en el caso de hacer a esa oficina, quiero hacer presente al Senado i especialmente al señor Ministro de Hacienda la justicia que habria en la presentacion de un proyecto de lei que permitiera jubilar al jefe de esta oficina, don Antonio Vial, que cuenta treinta i cuatro años de buenos e importantes servicios.

Este caballero está a la cabeza de una oficina, que es de una importancia i responsabilidad fácil de apreciar.

Pues bien, este empleado, cuyos medios, honorabilidad i competencia son conocidos de todo el mundo, está en una situacion que verdaderamente llama a compasion. Se encuentra gravísimamente enfermo; i acaba de sufrir una operacion que ha puesto en peligro su vida; ha concluido la licencia dentro de la cual puede gozar de algunas rentas, i no puede dejar de asistir a su oficina, porque no ha hecho economías en su vida, teniendo que

vivir de su sueldo. Debido a estas circunstancias que lo obligan a asistir a su despacho, está en peligro de morir de un momento a otro.

Desearia, pues, que el señor Ministro se fijara en la situacion de este empleado, i enviara un mensaje por el cual este caballero pudiera retirarse con el sueldo íntegro de que goza hoi. Si se retirara con lo que la lei de jubilacion permite, apenas tendria cuatro mil pesos que, sin duda alguna, no le bastarian para hacer sus gastos.

El señor WALKER MARTINEZ — Al hacer uso de la palabra, señor Presidente, no deseo prolongar este debate, ya que se trata del último informe de la Comision, que puede ser aprobado ahora, i que es un obstáculo para que entremos a la discusion de los presupuestos. Hoi día los señores Senadores no han querido provocar incidentes, talvez para no prolongar aquella discusion i yo por igual motivo no entraré a discutir las observaciones hechas por el honorable Senador que deja la palabra. Ya he manifestado anteriormente mis ideas a este respecto, i se sabe que estamos polo a polo; eso sí que sólo deseo llamar la atencion hácia lo que acaba de afirmar Su Señoría, apoyándose en la autoridad del Tribunal de Cuentas.

Dice el señor Senador que los ítem que se suplementan, no son tomados en cuenta para deducir todos los gastos que se han decretado sobre esos ítem o partidas. Yo creo que esta doctrina es muy peligrosa, i espero que el señor Ministro de Hacienda concurra a esta Sala para que aclaremos este punto. Desde luego, me parece que es indudable que cada vez que aprobamos un suplemento para algun ítem del presupuesto, no hacemos otra cosa que acrecentar o aumentar la capacidad de él para cubrir los gastos que pueda hacer el Ejecutivo. Entiendo que ésta es una simple cuestion de contabilidad que en todas partes del mundo se comprende de igual manera. Así, si un ítem de cincuenta mil pesos se adiciona con diez mil, esto quiere decir que el Gobierno no puede jirar por mas de sesenta mil pesos, i que si ya ha jirado ocho mil sobre el suplemento concedido, no puede exceder sus jiros de dos mil pesos.

Como he dicho, parece que éste es un asunto que talvez nos arrastrará a un largo debate; de modo que me limito por ahora a dejar constancia de mi opinion.

Por lo demas, acompaño al honorable Senador por Nuble en el juicio que ha manifestado Su Señoría respecto del presidente del Tribunal de Cuentas.

Me acaba de decir uno de mis honorables colegas que el señor Vial es un empleado de los mejores, i que cuenta con treinta i cuatro años de servicio. De manera que si el Ejecutivo presentara algun proyecto sobre jubilacion del presidente del Tribunal de Cuentas, yo le daria mi voto.

Eleccion de Cautin

El señor FIGUEROA (don Joaquin). — He sabido que se me ha designado para formar parte de la Comision que debe informar las elecciones de Cautin.

Consecuente con el propósito de independencia que fué la base de mi programa electoral, no deseo tener intervencion en asuntos que atañen mas a los partidos en lucha, que a los intereses jenerales del pais.

Por esta consideracion, ruego al señor Presidente se sirva aceptar mi renuncia.

El señor ESCOBAR (Presidente). — Como ha espirado el término de los incidentes, se propondrá mañana la renuncia de Su Señoría i se votará si se acepta o nó.

Desde luego, debo manifestar que creo que no es atendible el fundamento de la renuncia.

Como en el informe de la Comision Permanente de Presupuestos no se arriba a ninguna conclusion, propongo que pase al archivo.

El señor WALKER MARTINEZ. — Que se apruebe el informe tal como se ha hecho con los anteriores.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior). — ¿Cuál es la conclusion del informe?

El señor SECRETARIO.—El informe termina así:

«Considera, pues, la Comision que la Corte de Cuentas aplicó correctamente el artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1884, al estimar ilegal el decreto número 1,850, espedido por el Ministerio de Justicia el 30 de junio del corriente año.»

El señor WALKER MARTINEZ.—A la misma conclusion arribaba el informe que despachamos en sesion anterior.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior)—Veo que el informe concluye diciendo que considera ilegal la imputacion hecha en el decreto representado al Presidente de la República por el Tribunal de Cuentas.

Francamente, no considero bastante esclarecida la situacion de este decreto. No me esplico cómo por un proyecto de acuerdo pueda darse por definida i resuelta la situacion de decretos de esta naturaleza.

Sin duda alguna que es el Congreso el que ejerce la supervijilancia en la inversion de todos los fondos públicos; pero me parece que, tratándose de un proyecto de acuerdo emanado solamente de esta Honorable Cámara, la conclusion a que él arriba deja subsistente la cuestion suscitada por el Tribunal de Cuentas al manifestar al Presidente de la República que considera ilegal o incorrecta la imputacion.

¿Cómo puede el Congreso hacer sentir la influencia que le corresponde en un caso de esta naturaleza? Por medio de un proyecto de lei naturalmente. Me pongo en el caso de que la Cámara de Diputados, que tiene las mismas facultades que el Senado para supervijilar la inversion de los fondos públicos, arribara a conclusiones enteramente contrapuestas a las que arriba el proyecto de acuerdo que se discute.

Es posible que suceda esto i me basta tomar nota de que pueda suceder para llamar la atencion del Senado hácia las consecuencias que traeria esta diverjencia de opiniones entre ámbas Cámaras.

Miéntas mas pienso en la conclusion

a que llega la Comision en este informe, mas me convenzo de que el procedimiento que debe adoptarse debe diferirse hasta que llegue el momento de que el Senado tenga que pronunciarse sobre la cuenta de inversion del año en curso.

Otro procedimiento equivaldria a anticipar el veredicto que el Congreso debe dar respecto de la cuenta de inversion de los gastos públicos del presente año. Por eso, sin oponerme a que se vote el proyecto de acuerdo propuesto por la Comision, insiste en manifestar la probabilidad del conflicto que pudiera ocurrir, porque el Senado no es árbitro único para resolver en este caso sobre si es el Presidente de la República o el Tribunal de Cuentas el que tiene la razon.

Por estos motivos, de desear seria que la Comision Permanente de Presupuestos estudiara de nuevo esta cuestion, tomando en consideracion la posibilidad de que ámbas Cámaras, procediendo separadamente, llegaran a conclusiones contradictorias.

Creo, ademas, que deben tomarse en consideracion no solo los decretos objetados en el último tiempo, sino los infinitos que lo han sido en el trascurso de los últimos años. Basta tomar un *Boletín de Sesiones* para darse cuenta de que en cada año el Tribunal de Cuentas ha objetado al Presidente de la República cincuenta o mas decretos, por considerarlos ilegales.

No hago cuestion respecto de aquellos decretos imputados a ítem agotados del presupuesto. Sobre eso no puede haber discusion porque creo que no habrá nadie que crea que es regular el procedimiento de excederse de los fondos concedidos por el Congreso; pero refiriéndome a los decretos de otras administraciones, objetados por el Tribunal de Cuentas, me parece que convendria que el Congreso adoptara una resolucíon fija, que estableciera jurisprudencia, a fin de que el Ejecutivo supiera a qué atenerse a este respecto.

¿Por qué vamos a tomar en consideracion solo los decretos objetados en el último tiempo? ¿Por qué la Comision Permanente de Presupuestos no encarga

a alguno de sus miembros el estudio, no solo de los decretos objetados últimamente sino de los que lo han sido en las administraciones anteriores, presentando al mismo tiempo un proyecto de lei que ponga término definitivo a estas cuestiones?

Pero el pronunciamiento del Senado respecto solo de los decretos objetados últimamente significaría dejar en suspenso, sin sancion alguna, los representados en las administraciones anteriores.

En virtud de estas consideraciones, me atrevería a insinuar la conveniencia de que el Senado suspendiera por hoy su pronunciamiento acerca del decreto a que se refiere el informe de la Comision, i que ha sido objetado solo por un defecto de imputacion, pues no ha excedido ningun ítem del presupuesto.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Como ha llegado la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Suplemento al Ministerio del Interior

El señor ESCOBAR (Presidente).— Continúa la sesion.

Continúa la discusion del proyecto que concede diversos suplementos al presupuesto del Ministerio del Interior.

Puede usar de la palabra el honorable Senador por Santiago.

El señor WALKER MARTINEZ.— Reitero, señor Presidente, el propósito que manifesté en la primera hora de la presente sesion, de que entremos cuanto antes a discutir el presupuesto. Quise facilitar la resolucion del Senado, respecto del informe de la Comision Permanente de Presupuestos sobre un decreto ilegal; pero no por culpa mia, por cierto, se prolongó el incidente sin que llegara a votarse la conclusion a que la Comision arriba.

Voi a decir ahora solo unas pocas palabras respecto del proyecto que se discute.

En la sesion de ayer, el honorable Senador de Aconcagua pronunció estas pa-

labras, segun la version que se publica en los diarios:

«Es fácil decir que el Gobierno debió ajustarse a la voluntad del Congreso i que no debió aumentar los gastos que se le habian acordado para el sostenimiento del Cuerpo de Carabineros; pero no es igualmente fácil para los que están encargados del Gobierno i que consideran como uno de sus deberes mas primordiales mantener el orden público i resguardar la vida i propiedad de los ciudadanos, sujetarse a la cantidad fijada por el presupuesto, cuando la tranquilidad pública i la vida de los ciudadanos se ven amenazadas, simplemente por no excederse de los gastos acordados por el Congreso, o por consideraciones de cortesía, que aun siendo mui importantes i dignas de ser tomadas en cuenta, no serian bastantes para disculpar al Gobierno ni ante su conciencia, ni ante el pais por no haber tomado las medidas necesarias.»

Yo no puedo aceptar, señor Presidente, que en el Senado de la República se establezca una teoría de esta naturaleza. No se trata, a mi juicio, de consideraciones de cortesía del Gobierno para con el Congreso, ni se trata tampoco de tomar en cuenta las ideas manifestadas por los representantes del Ejecutivo en el Congreso.

Se trata sólo de que el Congreso fijó una suma de novecientos veintiocho mil pesos para el sostenimiento del servicio de Carabineros, suma dentro de la cual debió mantenerse el Ejecutivo.

Sin embargo, el Gobierno, en el proyecto que se discute, nos pide un suplemento de setecientos mil pesos para ese mismo servicio. De modo, pues, que se ha contrariado, nó las ideas manifestadas en el Congreso, sino una disposicion legal, una lei de la República.

Decía el honorable Senador por Aconcagua que es fácil afirmar que el Gobierno debió ajustarse a la voluntad del Congreso i no aumentar los gastos acordados por éste; pero que no pueden decir lo mismo los encargados del Gobierno, porque entre la necesidad de salvar la vida de los ciudadanos i la de no exceder

los ítem del presupuesto, se impone la primera.

Esta doctrina no puedo aceptarla, señor Presidente, porque para algo los países se dan constitucion i leyes. La Constitucion es un marco de hierro, del cual no solo no pueden salirse los mandatarios sino que deben velar por el buen cumplimiento de sus disposiciones, como tambien por el de las leyes.

Si nuestra Constitucion ordena que todos los gastos públicos deberán ser votados por el Congreso ¿cómo es posible que, fundándose en la necesidad, en la urjencia de hacer gastos, se excedan las autorizaciones del Congreso?

Nuestra Constitucion establece en uno de sus artículos que ninguna autoridad, ni aun a pretesto de circunstancias extraordinarias, podrá arrogarse mas facultades que las que espresamente la lei le confiere.

El Gobierno, sin embargo, se excede de los ítem o partidas del presupuesto a pesar de que no tiene autorizacion para ello.

Me he visto obligado a hacer estas observaciones, porque, como he dicho, no puedo aceptar la teoría sustentada por el honorable Senador por Aconcagua; porque soi representante de un país que tiene su Constitucion i sus leyes, i los poderes públicos, mas que nadie, tienen el deber de no violar sus disposiciones.

El señor SOTOMAYOR. — Estoy perfectamente de acuerdo con el honorable Senador por Santiago respecto de la doctrina constitucional, en lo relativo a los gastos; pero todas las leyes tienen su expansion i elasticidad i la misma lei del 84, que tanto se ha citado aquí, ha consultado el caso de que un gasto im- portergable obligue al Gobierno a exceder las sumas consultadas en el presupuesto. Por eso ha dispuesto esa lei que le Ejecutivo podrá ordenar la toma de razon de un decreto cuando sea necesario, correspondiendo al Congreso considerar si son justificadas las razones que obligaron al Gobierno a hacer ese gasto.

Para que esto no ocurriera seria pre- nio que viviáramos en un réjimen ideal;

pero para llegar a este réjimen se necesita Congreso ideal, Gobierno ideal, funcionarios ideales, en fin, un país ideal; i como se sabe, estamos mui léjos de esta situacion.

Hoi mismo, revisando un informe de la Comision Mista respecto del presupuesto del Interior, veo que ha reducido las sumas consultadas en el proyecto del Gobierno para el servicio de correos, dejándolas en términos tales que no alcanzarán, ni con mucho, a satisfacer las necesidades del servicio.

¿Se suspende el servicio de correos, no se trasporta la correspondencia, porque se agotó el ítem, i el Congreso no se ocupó a tiempo de suplementarlo? No habrá Congreso en país alguno del mundo que, en caso semejante, imponga al Gobierno la suspencion del servicio.

Este es el hecho actual. Los fondos fijados en el presupuesto para el servicio de carabineros no alcanzaron sino hasta agosto o setiembre, sin que se aumentara la tropa en un solo individuo, i el Gobierno pidió mas fondos al Congreso. Si el Congreso se hubiera apresurado a tratar del asunto i hubiera negado los fondos, el Gobierno podria haber suspendido el servicio, pero haciendo recaer sobre los miembros del Congreso la responsabilidad de lo que ocurriera.

Estoi de acuerdo en teoría con los que sostienen que es el Congreso quien fija los gastos públicos; pero es necesario tambien que el Congreso vote a tiempo los presupuestos i suplementos, tomando en cuenta las necesidades del país.

El ideal es que no se ejecute ningun gasto sin estar espresamente autorizado por el Congreso; pero siendo éste el ideal, la lei misma ha previsto el caso de que el Gobierno tenga que hacer gastos fuera de presupuesto, i ha encomendado al Congreso la tarea de ver si esos gastos están o nó justificados.

Repito, para terminar, que en teoría estoi perfectamente de acuerdo con el honorable Senador por Santiago en que es el Congreso quien debe autorizar i fijar los gastos públicos; pero Su Señoría convendrá tambien en que es indispen-

sable que el Congreso cumpla con ese deber oportunamente i en conformidad a las verdaderas necesidades del pais.

El señor LAZCANO.—El honorable Senador, señor Walker Martínez, me ha ahorrado gran parte del trabajo que debia tomarme para rebatir la doctrina rara, rarísima, sostenida en la sesion de ayer, al concluir el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, por el señor Senador de Aconcagua.

Su Señoría reconocia ayer, i hoi lo confirma, que la Constitucion i la lei encargan al Congreso el fijar los gastos de la nacion; pero, por otra parte, establece la doctrina, no solo estraña, sino peligrosa, de que las necesidades del servicio pueden justificar a veces los gastos hechos por el Gobierno sin autorizacion del Congreso. Esta doctrina, honorable Presidente, ha sido la cuna de muchas dictaduras en el mundo.

¿Qué excusa, en efecto, han alegado los que han quebrantado la Constitucion i las leyes, i se han constituido dictadores en diversos paises? Precisamente lo mismo que afirma como bueno i aceptable el señor Senador por Aconcagua.

El señor SOTOMAYOR.—Su Señoría me supone algo que no he dicho, aunque he sido bien claro en lo que he espresado.

Todos sabemos que hai unos mil decretos de pago objetados por el Tribunal de Cuentas, por exceder las sumas fijadas en los ítem del presupuesto, o por mala imputacion; i, sin embargo, no se vé que la dictadura haya surjido por eso en la República.

Es, pues, un poco imaginario el peligro que el honorable Senador por Curicó señala.

El señor LAZCANO.—Pero nadie podrá aceptar lo que el honorable Senador por Aconcagua justifica. Su Señoría cree que cuando hai ciertas circunstancias especiales, ciertas necesidades que conviene atender para el buen servicio público, puede el Gobierno infringir lo que manda espresamente la Constitucion i la lei. Esta doctrina es la que

yo califico de peligrosa, porque sirve de orijen i pretesto a las dictaduras.

El señor Senador de Aconcagua nos decia tambien ayer que el temor de que los carabineros intervengan en la política, era ilusorio, porque no habia un solo hecho que lo confirmara. Mientras tanto, se ha afirmado aquí por un señor Senador, que los jefes de este cuerpo reconocian que otras autoridades se habian valido de los soldados para intervenir en política de un modo contrario a la lei i a toda conveniencia. I estando este hecho plenamente confirmado por declaraciones que los mismos jefes de los carabineros han publicado en la prensa ¿cómo puede decir el señor Senador de Aconcagua, que es ilusorio el temor que algunos mantenemos, de que en las elecciones próximas pueda ser peligrosa para la libertad electoral, que todos anhelamos, la intervencion de los carabineros?

¿No sabe Su Señoría que es imposible evitar que las policías sean un arma frecuente i aun constante en las elecciones? I no digo esto, por que crea yo que ellas deban suprimirse; lo digo para probar que, a pesar de que en las policías hai mucha vijilancia de parte de los jefes, apesar de que todos los soldados están reunidos i que los superiores tienen estricta fiscalizacion sobre el personal, no ha sido jamas posible impedir la intervencion electoral. ¿Qué ocurrirá en el Cuerpo de Carabineros, que está repartido por todo el pais, sin disciplina ni vijilancia inmediata? Que el mal se hará sentir en proporciones mucho mas considerables todavía.

No se verifica una sola eleccion en Santiago sin que todos los partidos en lucha se quejen de la intervencion de la policia. I esta intervencion llega a tal extremo, que se afirma como un hecho que este cuerpo elije un Diputado en el departamento.

En esta misma sesion he pedido al señor Ministro del Interior algunos datos sobre una investigacion por desfalco de fondos que se está efectuando en la policia de esta capital. Pues bien, se me

ha asegurado, aunque no doi crédito a ello, que será difícil llevar a buen término esa investigacion, porque hai jefes de la policia que dirijen ciertos centros que sirven en épocas de elecciones, i estos jefes no serán seguramente molestados, por ningun motivo, cuando nos encontramos en vispera de elecciones, i cuando se va a necesitar de sus valiosos servicios.

La intervencion de las policias en los actos electorales es un hecho que nadie podrá negar, i sobre el cual seria escusado abrir discusion. Todos reconocemos que existe el mal, i debemos aunar nuestros esfuerzos para corregirlo honrada i lealmente, a fin de que tengamos una buena administracion, i para que esas fuerzas se limiten a prestar los servicios que están llamadas a prestar, o sea, como decia en la sesion de ayer el honorable Senador por Aconcagua, a dar garantías a las vidas i las propiedades de todos los habitantes de la República.

Como lo insinué en la sesion de ayer, no encuentro justificado un gasto tan enorme como el que se creyó autorizado para hacer nuestro honorable colega el señor Senador por Aconcagua cuando fué Ministro del Interior, gasto que ha dado origen al suplemento de setecientos mil pesos que ahora solicita el Gobierno. Si Su Señoría creyó en aquella época que los novecientos veintiocho mil pesos que habia votado el Congreso no eran bastantes para mantener el crecido número de carabineros que requeria la seguridad del pais, ¿por qué no procuró dar esa misma garantía por otros medios que estaban a su alcance? ¿Por qué en lugar de tener, como creo que se tienen, trescientos carabineros en Lota, no se envia allí un rejimiento de caballería, siendo que el costo de mantenimiento de éste equivale talvez a la mitad del de aquellos? Justamente en la sesion de hoy de la Comision Mista, un señor Diputado, decidido sostenedor de la actual Administracion, preguntó al señor Ministro de Guerra cuánto importaba a la nacion cada carabinero, i, por las afirmaciones del señor Diputado i del señor Ministro, quedó estableci-

do que cada uno de ellos impone al Fisco un gasto de dos mil pesos anuales; en tanto que un soldado de caballería solo impone un gasto de mil doscientos pesos.

Pues bien, ¿acaso es insignificante la economía de ochocientos pesos en cada soldado? Yo creo que nó, señor Presidente; i no dudo que el honorable Senador por Aconcagua estará de acuerdo conmigo. Anticipándome a la objecion que puede hacer el señor Senador, esto es, que el réjimen i la disciplina que debe haber en el ejército no permitirian que se distribuyera un cuerpo de caballería en grupos de dos soldados para cada fundo, observaré que, así como se mantienen trescientos carabineros en Lota, se podría mantener allí un escuadron de caballería, el cual prestaria los mismos servicios que ahora prestan los carabineros, con un gasto mucho menor.

No me esplico cómo no se ha pensado en esto; un hombre de Gobierno está obligado a fijarse especialmente en aquello que importe una economía para la nacion, la cual es mui considerable en este caso, como queda establecido con lo que he dicho, esto es, que un soldado de caballería cuesta al Gobierno solo mil doscientos pesos, i un soldado del Cuerpo de Carabineros cuesta dos mil pesos.

Estas consideraciones, honorable Presidente, bastan i sobran para justificar la actitud de los miembros de la Comision que nos hemos resistido a poner nuestra firma en ese informe; si el honorable Ministro del Interior i el señor Senador por Aconcagua piensan de otra manera, Sus Señorías tendrán sin duda sus razones para ello; pero deben reconocer, a su vez, que tambien hai razones plausibles, que esplican nuestra conviccion i nuestros procedimientos.

El señor SOTOMAYOR.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Ha pasado ya con exceso el cuarto de hora, señor Senador.

El señor SOTOMAYOR.—Descaba decir una palabra solamente, para manifestar al honorable Senador por Curicó, que si se divide la suma consultada en

el presupuesto para el servicio de carabinieri, por el número de éstos, resulta imposible que cada soldado cueste dos mil pesos al año; para ello sería menester consultar dos millones seiscientos mil pesos, es decir, un millón más de lo que se ha gastado. En consecuencia, sería imposible hacer la economía de ochocientos pesos en cada soldado.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, quedaria cerrado el debate.

I si no se exige votacion, daré por aprobado el proyecto del Ejecutivo, con las modificaciones propuestas por el señor Ministro del Interior.

El señor WALKER MARTINEZ.— Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor LAZCANO.— Con el mio tambien.

El señor MATTE PEREZ.— Yo pido tambien que se consigne mi voto negativo.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Se va a votar el proyecto, con las indicaciones hechas por el señor Ministro.

Puesto en votacion el proyecto con las modificaciones indicadas por el señor Ministro del Interior, resultó aprobado por trece votos contra siete, habiéndose abstenido de votar los señores Urrejola i Balma- ceda.

Tabla de de fácil despacho

El señor SECRETARIO.— El señor Presidente anuncia para la tabla de fácil despacho de la sesion de mañana, el proyecto de suplemento al presupuesto del Ministerio de Guerra, de que se dió cuenta en sesion pasada, i otro proyecto de suplemento al presupuesto de Hacienda, que está informado por la Comision Permanente de Presupuestos.

Presupuesto del Interior

El señor ESCOBAR (Presidente).— Continúa la discusion de la partida 11, «Gastos de Beneficencia», del presupuesto del Interior.

La Junta de Beneficencia de Santiago me ha pedido que someta a la consideracion del Honorable Senado, varias indicaciones de aumento a las asignaciones acordadas para diversos establecimientos de su cargo.

Considero mui justificada la peticion de la Junta de Beneficencia i por eso he creido de mi deber patrocinarla ante el Honorable Senado.

Los aumentos que solicita la Junta son los siguientes:

Al hospital de San Vicente de Paul, de doscientos cuarenta mil a trescientos tres mil pesos;

Al hospital de San Juan de Dios, de cien mil a ciento cuarenta i un mil quinientos pesos;

Al hospital de San José, de noventa i dos mil a ciento ochenta mil pesos;

Al hospital de San Francisco de Borja, de doscientos un mil quinientos a doscientos setenta i nueve mil quinientos pesos;

A la Casa de Maternidad en el hospital de San Francisco de Borja, de cuarenta mil a cuarenta i cuatro mil pesos;

Al hospital del Salvador, de doscientos sesenta i un mil quinientos a doscientos noventa i ocho mil pesos;

Al Hospital de Niños, de ochenta i un mil quinientos a ciento sesenta i seis mil quinientos pesos;

Al Hospicio, de doscientos mil a doscientos cuarenta i tres mil pesos;

A la Casa de Huérfanos, de ciento seis mil quinientos a ciento veinte mil quinientos pesos;

A la Casa de Orates, de trescientos noventa i seis mil a cuatrocientos cuarenta i dos mil pesos; i

Para sostenimiento de las clínicas de mujeres, de sesenta i seis mil quinientos a ochenta i cuatro mil quinientos pesos.

Esta misma peticion se hizo valer ante la Comision Mista de Presupuestos, pero el señor Ministro del Interior creyó que varias entradas de la Junta, como la proveniente de las apuestas mútuas, no estaban debidamente consultadas, por lo cual se resolvió estudiar mas detenida-

mente las cantidades solicitadas por la Junta de Beneficencia.

En nota pasada al que habla, la Junta ha explicado la inversion que se dará a los setecientos mil pesos, mas o ménos, que percibe por el ramo de apuestas mútuas, i a los cincuenta mil pesos provenientes de herencias o legados. Dice, en efecto, que tiene que hacer gastos de gran consideracion que no han sido tomados en cuenta en el presupuesto, i que para cubrirlos cuenta con las referidas entradas, cuyo monto asciende a setecientos cincuenta mil pesos.

Con esta cantidad hará frente a los siguientes gastos:

Dispensarías	\$ 130,000
Tesorería	140,000
Pagos de derechos de aduana.	150,000

Es de advertir que la Junta de Beneficencia no tenia ántes que pagar estos derechos, porque los artículos que encargaba al extranjero estaban exentos de impuestos aduaneros «I una cantidad, agrega la citada nota, que no se puede precisar, por déficit del año en curso, quedando lo que s6bre de esto para continuar obras ya comenzadas, paralizadas por falta de recursos, siendo de la mayor urgencia el terminarlas. Las mas indispensables de estas obras, que se continuarán solo hasta donde se alcance, son: Hospital de San José: techumbre, habilitacion de tres salas, cocina, cincuenta mil pesos. Salas de la Casa de Orates, diez mil pesos. Hospicio, cuarenta mil pesos. En estos establecimientos no cabe la cantidad de jente que es necesario albergar i que cada dia crece mas. Terminacion del edificio del frente del Hospital de San Borja, veinte mil pesos; pensionado del Hospital de San Vicente, doscientos mil pesos.»

De modo, pues, que sin contar el déficit que habria que pagar, lo conocido de gastos ciertos es de cuatrocientos veinte mil pesos, i por construcciones, cuatrocientos diez mil pesos; total, ochocientos treinta mil pesos, suma superior a los setecientos cincuenta mil pesos de entradas

probables. Repito que en las construcciones no se invertirá sino lo que quede sobrante despues de pagar el déficit.

Ya que estoy con la palabra, voi a formular otra indicacion. El director del Manicomio de Concepcion me ha dirigido una nota en que solicita que la asignacion de ochenta mil pesos consultada en el presupuesto para gastos de este establecimiento se eleve a cien mil pesos.

Las razones que justifican este aumento se encuentran condensadas en dicha nota, a que va a darse lectura.

El señor SECRETARIO.—La nota a que se refiere el señor Presidente dice así:

«Concepcion, 26 de octubre de 1908. —Señor Senador don Ramon Escobar. —Santiago. —Distinguido señor: La Administracion del Manicomio ha hecho un estudio minucioso del estado actual del presupuesto del establecimiento, i ha podido notar que sus recursos son enteramente insuficientes para atender a sus necesidades en lo que resta del presente año i con mayor razon para atender a los gastos jenerales del año venidero.

La asignacion fiscal ha sido de ochenta mil pesos durante este año, i a pesar de haberse iniciado el presupuesto de 1908 con una existencia de mas o ménos quince mil pesos en artículos de consumo i de vestuario, esta asignacion no alcanzará a satisfacer las necesidades actuales hasta el 31 de diciembre, por las causas que me permito anotar en seguida.

En primer término se halla el alza considerable de los artículos de consumo i le siguen casi en la misma proporcion, el combustible, luz i vestuario, de tal manera que será menester elevar las respectivas partidas del presupuesto en un cincuenta por ciento como término medio

He aquí una lijera apreciacion respecto del alza, que se refiere solamente a los artículos alimenticios, partiendo de los actuales precios de plaza, con relacion a su costo en el año 1907:

Carne	120 %
Pan.	50 "
Grasa	100 "
Azúcar	100 "
Arroz	100 "
Leche.	120 "
Papas.	300 "
Frejoles.	50 "
Café	100 "
Artículos menudos.	100 "

Como Ud. podrá ver, señor, la estadística del establecimiento arrojó durante el año último una existencia de doscientos treinta i un enfermos i treinta i dos empleados como término medio. Como cada día tiende a subir el número de asilados, que afluyen de todas las provincias del sur al único establecimiento de esta clase que existe en esta zona de la República, cada día tambien van creciendo sus necesidades, en tal forma que en la actualidad no existe espacio suficiente para recibir un solo enfermo mas. Las altas que se producen de tarde en tarde, son ocupadas inmediatamente.

La misma situación económica insostenible ha alcanzado a los demas establecimientos de beneficencia de Concepcion, i la Comision Mista de Presupuestos ha querido remediar esta deficiencia elevando las respectivas asignaciones de que ellos gozan, a una suma que les permita desenvolver su accion dentro de la mas estricta economía. Miéntras tanto, el Manicomio que administra el infrascrito, no fué tomado en cuenta por la Comision, apesar de que se halla en iguales o peores condiciones que aquellos, i esta omision traerá forzosamente como una consecuencia inevitable, o la clausura de este importante servicio público en la localidad o la evacuacion de un número determinado de enfermos a otro punto de la República.

Quiero creer que la reconocida buena voluntad de Ud. evitará que se produzca esta bochornosa situación, i que pondrá de su parte todo el esfuerzo posible en el sentido de obtener que la Honorable Cámara aumente la asignación

a cien mil pesos, en el momento que se produzca la discusión de la partida de gastos de esta rama del servicio público.

Agradeciendo a Ud., señor, anticipadamente, todo lo que Ud. tenga a bien hacer en pro de la beneficencia pública de la localidad, tiene el honor de quedar de Ud. mui atento i seguro servidor.—*Pedro L. Zañartu*, administrador.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Con la lectura que ha oido el Senado me parece escusado agregar nada de mi parte. Por lo demas, para que el Senado aprecie cumplidamente la esposicion que se ha leído, basta la reconocida honorabilidad del señor Zañartu, administrador del establecimiento i firmante de la nota que acaba de leerse.

El señor VILLEGAS.—Me permito hacer indicacion para que se restablezcan los ítem 3247 i 3248 del presupuesto vigente i que no figuran en el que ahora discutimos, que conceden subvenciones a la Casa de Dolores de Valparaiso i al Patrocinio de San José de la misma ciudad.

Hago esta petición por encargo del prebendado señor Villalobos, que ha sido Gobernador eclesiástico de Valparaiso, quien me ha manifestado la urgente necesidad de que estos dos establecimientos tengan en el próximo año la misma subvencion de que gozan en la actualidad.

El señor URREJOLA.—Por mi parte, hago indicacion para que se aumenten las asignaciones consultadas en el proyecto del Gobierno para los hospitales de Chillan, San Carlos, Búlnes i Yungai, en esta forma: al hospital de Chillan, de cuarenta i seis mil a cincuenta mil pesos; al de San Carlos, de diez mil a quince mil pesos; al de Búlnes, de catorce mil a quince mil pesos; i al de Yungai, de siete mil a diez mil pesos.

Ademas, hago indicacion para que se aumente de cuatro mil a ocho mil pesos la asignacion que consulta el proyecto de presupuestos a favor de la Casa de Espósitos de Chillan.

El señor MATTE PEREZ.—Respecto a esta última indicacion, debo observar al señor Senador que la Comision Mista acordó aumentar de cuatro mil a ocho mil pesos la asignacion a la Casa de Espósitos de Chillan, tal como lo ha pedido Su Señoría.

El señor URREJOLA.—En las actas de la Comision no hai constancia de este aumento.

El señor PRO-SECRETARIO.—En la página 19 del informe se consulta un ítem: «A la Casa de Espósitos de Chillan, ocho mil pesos».

El señor URREJOLA.—Tiene razon el honorable Senador de Chiloe; retiro, en consecuencia, esta parte de mi indicacion; pero quedan subsistentes los demas aumentos que he propuesto.

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro del Interior formula indicacion para agregar un ítem que diga: «Subvencion a la Municipalidad de Valparaiso, para completar la construccion e instalacion del edificio destinado a la Asistencia Pública de esa ciudad, por una sola vez, cincuenta mil pesos».

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Parece, señor Presidente, que han terminado ya las indicaciones de los señores Senadores, proponiendo aumentos en esta partida.

Es difícil tomar de memoria nota exacta de las cantidades a que ascienden las indicaciones. Veo que en el presupuesto del año en curso se consultaban para gastos de Beneficencia, cuatro millones novecientos doce mil novecientos sesenta i un pesos, i que en el proyecto de presupuestos para el año próximo, pasado a la Comision Mista, se consultaban tres millones ochocientos ochenta i un mil cien pesos.

Estas reducciones hechas en el presupuesto del Gobierno, no han sido caprichosas. Se estudiaron los presupuestos de gastos de los departamentos, i se tomó como punto de partida la buena o mala inversion de los fondos autorizados. Se vió que en muchos departamentos la mayor parte de la subvencion fiscal se gastaba en sueldos al administrador, a los

médicos, a los ayudantes, etc., i que las cantidades empleadas en la asistencia de los enfermos eran mui reducidas.

No es fácil, pues, que el Ministro del Interior pueda tomar nota en conjunto, en un momento dado, de todas las indicaciones formuladas por los señores Senadores, i dar una opinion consciente acerca de si consultan o nó el verdadero interes público. Así, por ejemplo, noto que se pide que se aumente en cuatro mil pesos la subvencion de veinte mil pesos de que goza un hospital que tiene en servicio treinta camas, i considero que el gasto es excesivo. Por esto desearia tener algun tiempo para estudiar un poco las indicaciones formuladas por los señores Senadores.

Por otra parte, hai que tener presente que la Comision Mista aumentó esta partida de tres millones ochocientos sesenta i un mil a cuatro millones novecientos sesenta i un mil pesos, que sumados al millon de pesos a que ascenderán talvez las indicaciones de los señores Senadores, harán llegar el gasto total a seis millones de pesos.

Pido, pues, que se deje para la sesion próxima la votacion de las indicaciones, a fin de tomar nota de todas ellas, aceptar las que sean fundadas i pedir la reduccion de las que no fueren indispensables en las actuales circunstancias. Si no se hace así, el proyecto de presupuestos del Gobierno se elevaria por este solo capítulo en mas de dos millones de pesos, lo que, sin duda alguna, comprometeria las sumas destinadas a gastos mas premiosos del año entrante.

Creo que en materia de beneficencia el Estado no debe ser mezquino, por cuanto será mui bien gastado todo aquello que se invierta en proteger la vida de los ciudadanos. Estimo que vale mucho mas tener un buen servicio de beneficencia para prevenir las epidemias, que traer inmigrantes del extranjero en condiciones que, sin duda alguna, no podemos considerar satisfactorias, puesto que el problema de la inmigracion no ha sido resuelto de una manera feliz entre nosotros.

Esto no quiere decir que yo condene

la inmigracion: por el contrario, creo que el progreso del pais está vinculado a la inmigracion europea.

Por estas razones, pediria segunda discusion para esta partida, a fin de dar una opinion fundada sobre las indicaciones formuladas.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Creo que seria mas conveniente dejar solo la votacion para la sesion de mañana, en vez de la segunda discusion.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—En tal caso se cerraria el debate hoy.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Es que el pedido de segunda discusion necesita ser sometido a votacion.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Creo que el Honorable Senado no tendria inconveniente alguno para aceptar una indicacion en ese sentido, ya que todos los señores Senadores tienen interes en dar las razones que, a juicio de ellos, justifican sus respectivas indicaciones.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Me parece que aun cuando solo se reserve la votacion para mañana, se podrá dar las esplicaciones de que habla Su Señoría.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Pero ya no se podrian pedir modificaciones, porque quedaria cerrado hoy el debate.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo creo que es mui justa la observacion del señor Ministro.

El señor SOTOMAYOR.—Yo querria corroborar lo dicho por el señor Ministro, a propósito de su indicacion.

Me he dado, señor Presidente, el trabajo de revisar el presupuesto de beneficencia del año pasado, i aunque tengo apuntes de la manera sobre cómo se invierten las subvenciones, que proporcionaré mañana al señor Ministro del Interior, deseo desde luego, decir algunas palabras sobre el asunto.

En el presupuesto anterior hubo no ménos de veinticinco asignaciones para hospitales de diversas localidades, que aparecian con fondos sobrantes de 1907

para 1908. Además, ha sucedido que muchas juntas de beneficencia, que tenian asignaciones para los servicios de asistencia pública que corren a su cargo, se han encontrado con sobrante en algunos de aquellos servicios, i con falta de fondos en otros.

Esto obligó al Gobierno a modificar algunas subvenciones, i a proponer en el proyecto de presupuestos, que se concedieran en globo a las distintas juntas de beneficencia de los departamentos, i no a cada establecimiento particular, para que así aquéllas pudieran distribuir los dineros acordados, segun las necesidades del servicio. Jeneralmente sucede que cobran los fondos consultados para lazaretos, por ejemplo, i que faltan los que se destinan a hospicios u hospitales.

Por otra parte, quiero hacer presente al Honorable Senado un sólo dato, que corroborará lo dicho por el señor Ministro del Interior i que hará ver la conveniencia de aprobar la asignacion que se pide para el servicio de asistencia pública. En el presupuesto de Beneficencia correspondiente al servicio hospitalario de algunos departamentos, se encuentran ítem como éste: «Para manutencion de nueve criados i nueve enfermos».

Me parece, pues, que una de las necesidades primordiales, es atender a la regularizacion del servicio de asistencia pública, descentralizando el servicio hospitalario de los centros de poblacion, i estableciéndolos en lugares poco poblados.

Querria hacer estas observaciones que me ha sugerido el estudio del presupuesto de Beneficencia en corroboracion a lo manifestado por el señor Ministro del Interior, i me reservo para proporcionar mañana algunos apuntes tomados por mí mismo de los presupuestos.

El señor WALKER MARTINEZ.—Parece que se ha dado cuenta de la nota de la Municipalidad de Valparaiso.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Sí, señor Senador; en esa nota se funda la indicacion que he formulado para conceder una asignacion de cincuenta mil pesos a esa Municipalidad.

El señor WALKER MARTINEZ.— Yo he leído la nota, i estoy de acuerdo con las ideas que en ella se espresan, de manera que apoyo la indicacion del señor Ministro.

He creído siempre que ya era tiempo de ensayar la asistencia pública en el país, i hasta pensé pedir que se consultara este año una partida para iniciar ese servicio en la capital; pero, como es tan subido el presupuesto de la Junta de Beneficencia de Santiago, me habia abstenido de formular indicacion. Ahora que la Municipalidad de Valparaiso se ofrece para hacer el servicio, i no pide mas que cincuenta mil pesos para los gastos que demande su instalacion, creo que hai conveniencia en acordarle ese dinero.

En todos los países civilizados, la asistencia pública se considera como un deber primordial de las autoridades, i me parece que ya es tiempo de que nosotros pensemos en tenerla.

Desde luego, seria motivo suficiente para establecer ese servicio, el hecho de que en Santiago, i tambien en Valparaiso, con lo que ha encarecido el honorario de los médicos, i con el hecho de que casi ningun médico quiere levantarse de noche, por grave i urgente que sea el caso para el cual se le llama, hai muchos enfermos que mueren sin que puedan ser atendidos.

Lo mismo pasa en casos de accidentes.

Hemos votado dos o tres veces pensiones para facultativos comisionados para estudiar en Europa la manera de implantar este servicio, lo que, sin embargo, es bien fácil: basta tener pronto un carro i un médico de guardia.

Creo que lo que haga la Municipalidad de Valparaiso podrá servir de ejemplo para implantar un servicio análogo en Santiago, Concepcion i otras ciudades.

Daré, pues, con gusto mi voto al ítem que ha propuesto el señor Ministro del Interior.

El señor FIGUEROA (Ministro del Interior).—Rogaria a la Mesa que hiciera publicar la nota del Intendente de Valparaiso relativa a este servicio de asisten-

cia médica que piensa establecer la Municipalidad de aquella ciudad.

Puedo agregar que este mismo servicio ha merecido una celosa atencion de parte de la Junta de Beneficencia de Santiago, que envió a Europa una persona muy competente en materia de asistencia pública, con el propósito especial de estudiar la implantacion en esta capital de un servicio análogo al que va a establecer la Municipalidad de Valparaiso.

La Junta ha elaborado un proyecto, que conozco, i tengo entendido que su ánimo era instalar este servicio en el curso del año entrante, haciendo los gastos con sus rentas jenerales.

(La nota de la Municipalidad de Valparaiso, a que se refiere el señor Ministro, se publica en la Cuenta de la presente sesion).

El señor FIGUEROA (don Joaquin).—Deseo, por mi parte, adherirme a la indicacion hecha por el señor Ministro del Interior para conceder un auxilio, por una sola vez, a la Municipalidad de Valparaiso, con el fin de que atienda a la construccion del edificio destinado a las oficinas de la Asistencia Pública, i ruego a mis honorables colegas que miren con benevolencia la justa solicitud de esa corporacion, porque éste es el primer caso de una Municipalidad que toma a su cargo esta clase de servicios.

Este fué el espíritu de la lei que estableció la comuna autónoma. Su ilustre autor propuso i sostuvo la idea de que la asistencia pública se jenerara en las comunas. Creo que esta atencion podria quedar a cargo de las municipalidades, bien que bajo la dependencia de una direccion central.

No me alarma lo que decia el señor Ministro del Interior, en cuanto a invertir cinco o seis millones de pesos en los servicios de la beneficencia pública. Para todo país es de primera necesidad acudir al remedio de los males que minan su organismo social, poner atajo a los flajelos que devastan su poblacion o la dejeneran, como el tubérculo o las enfermedades infecciosas; que un Estado gaste el tres

por ciento de sus rentas en defenderse contra tales estragos, no lo considero exajerado.

Se nos ha dado cuenta de que las entradas de la nacion se calculan en doscientos millones de pesos. Pues bien, seis millones no son sino el tres por ciento de esa suma.

En paises, como Inglaterra, en que los servicios públicos están convenientemente atendidos, se destina para la beneficencia una cuota fija con arreglo al número de habitantes, i los particulares contribuyen a ella con el cinco por ciento, como tienen costumbre de hacerlo para la política i para todo acto de interes jeneral.

Creo que con la suma de seis millones de pesos habria base para organizar la asistencia pública en forma jeneral, como decia el honorable Senador por Santiago, tomando como punto de partida la poblacion del pais, i procurando que no sean solo ciertos centros los que se beneficien con ella. Debe hacerse una distribucion proporcionada de los fondos con que el Estado ayuda a este fin, segun sea la importancia de las poblaciones.

Ojalá que el Gobierno presentara este año un proyecto de organizacion de la asistencia pública. Repito que no considero exajerado que el Gobierno ayude con un tres por ciento de sus entradas a la profilaxia de las epidemias i a la beneficencia del pais.

El señor FIGUEROA. (Ministro del Interior).—Estoi de acuerdo, honorable Presidente, i ya lo he manifestado al comenzar la discusion, en que deben considerarse como mui bien empleados los fondos que se inviertan en asistencia pública.

Con todo, soi de opinion de que los gastos de la Beneficencia no deben cargarse a la cuenta de la Nacion, porque no es un deber del Estado prestar esta clase de servicios que la lei ha confiado a las Municipalidades.

Si se quiere estimular a los municipios a fin de que llenen esta mision que les ha confiado la lei, corresponderia buscar los medios de aumentar las rentas de es-

tas corporaciones, que hoi se encuentran casi todas en falencia.

El honorable Presidente me ha enviado un telegrama que Su Señoría ha recibido del primer alcalde de la Municipalidad de Copiapó en que aquel funcionario le da cuenta de haberse visto en la necesidad de suspender los servicios locales por falta de fondos. Igual cosa ha ocurrido hace algunos meses en Concepcion, i seguramente lo mismo pasará dentro de poco en Santiago.

Estos hechos, honorable Presidente, servirán para estimular a los honorables Senadores a fin de que presten atencion preferente a los proyectos que tienen por objeto aumentar las entradas de los municipios.

Así, por ejemplo, pende de la consideracion del Honorable Senado el proyecto que aumenta la contribucion de patentes, proyecto que, una vez aprobado, dará al municipio de Santiago al rededor de quinientos mil pesos anuales.

Lo que es hoi, el municipio de Santiago vive consumiendo sus capitales; tiene todas sus rentas embargadas. Si no fuera porque el Estado le ayuda para sus gastos mas apremiantes con los fondos provenientes de la compra-venta de los edificios de las comisarías de policía, que han sido declarados de propiedad municipal, los servicios locales estarian ya suspendidos.

Concurriendo con los honorables Senadores que me han precedido en el uso de la palabra acerca de la necesidad de ser jenerosos en lo que concierne a la asistencia de los enfermos desvalidos, repito, sin embargo, que este servicio no debe cargarse al Estado sino a los municipios, i que, por lo tanto, debemos procurar que se despachen a la brevedad posible los proyectos de lei que tienen por objeto aumentar las rentas de estas corporaciones.

El señor BALMACEDA.—Debo manifestar que tengo las mismas ideas que ha espresado el honorable Ministro del Interior.

Nadie puede poner en duda la conveniencia de establecer una asistencia pú-

blica que guarde conformidad con nuestro adelanto i nuestra civilizacion, a lo ménos en las dos ciudades mas importantes.

Pero, aparte de que la lei establece que los servicios de beneficencia deben ser municipales, no es conveniente abrir la puerta a estas subvenciones de todo jénero, destinadas a costear servicios que corresponden a aquellas corporaciones. De abrirla para Santiago i Valparaiso seria menester, dentro de la equidad, abrirla tambien para todas las ciudades, ya que esos servicios son en todas partes necesarios i en todas partes hai ciudadanos chilenos.

Sin embargo, la equidad es lo que ménos se vé en este reparto de las rentas nacionales para el servicio de la asistencia pública.

Ya tuve ocasion de manifestar ayer las desigualdades profundas que se notan a este respecto.

Hai hospitales, como el de Iquique, que tienen una poblacion anual de enfermos que alcanza a cinco mil, i a los que se les da treinta i cuatro mil pesos de subvencion, en tanto que a otros, que solo tienen mil enfermos por año, se les asigna cincuenta mil pesos o mas.

Si se suman las diversas partidas que para los servicios de beneficencia se nos proponen en el informe de la Comision, se encontrará que para la capital de la República se consulta un millon ochocientos mil pesos; i, como si esto no bastara, en los gastos variables se consigna un millon mas.

Yo no puedo aceptar estas desigualdades porque considero que la distribucion de los fondos debe hacerse con mayor equidad.

Creo que el Gobierno debe estudiar las necesidades de cada localidad conforme a la poblacion jeneral i a la poblacion de enfermos, i tomando a la vez en cuenta el valor real que tengan las especies en cada una de las localidades.

Estas son las bases que deben servir al Gobierno para hacer un estudio prolijo de las necesidades de la beneficencia; lo demas es proceder de una manera arbitraria e irregular.

Muchas municipalidades hai que hacen servicios verdaderamente estraordinarios i que no son auxiliadas por el Estado. La Municipalidad de Iquique, por ejemplo, cuando la aparicion de la peste bubónica, fué autorizada por el Gobierno para hacer gastos fuera de presupuesto, a fin de impedir la invasion o el desarrollo del flajelo.

Gastó, haciendo enormes sacrificios, sesenta a setenta mil pesos, i cuando llegó el momento de resarcirse de estos gastos, el Gobierno no cumplió su promesa.

A estas necesidades me parece que el Gobierno está en la obligacion de atender cuando las rentas de las Municipalidades son absolutamente insuficientes para evitar calamidades que, de no ponerles remedio oportunamente, pueden ocasionar males mayores.

Por eso me encuentro de acuerdo con el señor Ministro del Interior respecto de que no seria conveniente, por ahora, conceder subvenciones estraordinarias a establecimientos de beneficencia de ciudades que han sido harto beneficiadas por el espíritu de centralizacion que nos ha distinguido siempre.

El señor TOCORNAL.—No encuentro justificadas las observaciones que acaba de hacer el honorable Senador de Tarapacá respecto de los gastos del servicio de beneficencia, que son para mí los mas justificados.

En mi concepto, no hai dinero mejor gastado que el que se invierte en resguardar la salud o en salvar la vida de nuestros conciudadanos. Siempre he creido que mas vale salvar la vida de un chileno que traer de afuera un inmigrante.

Por lo que respecta a la indicacion del señor Ministro del Interior para subvencionar a la Municipalidad de Valparaiso con el objeto de que organice el servicio de asistencia médica, debo manifestar que considero mui módica la suma que Su Señoría propone. En realidad, no se trata de concluir el edificio, como cree mi honorable amigo el señor Figueroa, porque ya está terminado, sino de hacer las instalaciones para poder entregarlo al servicio público.

No se trata solamente de un edificio destinado a prestar grandes servicios a Valparaiso; será una honra para esa ciudad i para el pais poder ofrecer al público un servicio de esta clase que, como decia el honorable Senador por Santiago, se encuentra en todos los paises civilizados de Europa. El gasto orijinado por las instalaciones será sin duda superior a la cantidad pedida por el señor Ministro, puesto que hai que comprar instrumentos de cirujía, que son mui caros, aparatos de desinfeccion, de electricidad i de rayos X para los diagnóticos, habilitar salas especiales para los atacados de enfermedades infecciosas i comprar i mantener animales, como cuyes i conejos para las inoculaciones.

Se cree que el establecimiento pueda abrirse a fines de año, i éste será uno de

los mejores números del programa que se piensa presentar a los miembros del Congreso Científico que debe reunirse en Santiago a fines del año en curso.

Repito que será altamente honroso para la ciudad de Valparaiso i para Chile ostentar un edificio de esta especie.

El señor ESCOBAR (Presidente).— ¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Quedará para segunda discusion la partida «Beneficencia».

Como va a llegar la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

ANTONIO ORREGO BARRROS,
Redactor.

